



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2022/C 37/01	Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	1
--------------	--	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2022/C 37/02	Asunto C-655/20: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 17 de noviembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 38 de Barcelona) — Marc Gómez del Moral Guasch / Bankia, S. A. [Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Protección de los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores — Contrato de préstamo hipotecario — Tipo de interés variable — Índice de referencia de los préstamos hipotecarios (IRPH) — Control de transparencia por el órgano jurisdiccional nacional — Apreciación del carácter abusivo de las cláusulas contractuales — Consecuencias de la declaración de nulidad — Sentencia de 3 de marzo de 2020, Gómez del Moral Guasch (C-125/18, EU:C:2020:138) — Nuevas cuestiones prejudiciales]	2
2022/C 37/03	Asunto C-79/21: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 17 de noviembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ibiza) — YB / Unión de Créditos Inmobiliarios, S. A. [Procedimiento prejudicial — Artículos 53 y 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Protección de los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores — Contrato de préstamo hipotecario — Tipo de interés variable — Índice de referencia de los préstamos hipotecarios (IRPH) — Control de transparencia por el órgano jurisdiccional nacional — Obligación de información — Apreciación del carácter abusivo de las cláusulas contractuales — Exigencias de buena fe, equilibrio y transparencia — Consecuencias de la declaración de nulidad]	3
2022/C 37/04	Asunto C-327/21 P: Recurso de casación interpuesto el 25 de mayo de 2021 por Giro Travel Company SRL contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 24 de marzo de 2021 en el asunto T-193/18, Andreas Stihl / EUIPO	4

2022/C 37/05	Asunto C-360/21 P: Recurso de casación interpuesto el 9 de junio de 2021 por FCA Italy SpA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 28 de abril de 2021 en el asunto T-191/20, FCA Italy / EUIPO	5
2022/C 37/06	Asunto C-373/21 P: Recurso de casación interpuesto el 18 de junio de 2021 por Hasbro Inc. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta ampliada) dictada el 21 de abril de 2021 en el asunto T-663/19, Hasbro / EUIPO	5
2022/C 37/07	Asunto C-381/21 P: Recurso de casación interpuesto el 21 de junio de 2021 por Keun Jig Lee contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 21 de abril de 2021 en el asunto T-382/20, Lee / EUIPO	5
2022/C 37/08	Asunto C-483/21 P: Recurso de casación interpuesto el 5 de agosto de 2021 por Health Product Group sp. z o.o. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 16 de junio de 2021 en el asunto T-678/19, Health Product Group / EUIPO	6
2022/C 37/09	Asunto C-420/21 P: Recurso de casación interpuesto el 10 de agosto de 2021 por Davide Groppi Srl contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 16 de junio de 2021 en el asunto T-187/20, Davide Groppi / EUIPO — Viabizzuno (Lámpara de mesa)	6
2022/C 37/10	Asunto C-513/21 P: Recurso de casación interpuesto el 19 de agosto de 2021 por DI contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta ampliada) dictada el 9 de junio de 2021 en el asunto T-514/19, DI / BCE	6
2022/C 37/11	Asunto C-539/21 P: Recurso de casación interpuesto el 26 de agosto de 2021 por CE contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 16 de junio de 2021 en el asunto T-355/19, CE / Comité de las Regiones	7
2022/C 37/12	Asunto C-560/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesarbeitsgericht (Alemania) el 13 de septiembre de 2021 — ZS / Zweckverband «Kommunale Informationsverarbeitung Sachsen» KISA, Körperschaft des öffentlichen Rechts	8
2022/C 37/13	Asunto C-587/21 P: Recurso de casación interpuesto el 23 de septiembre de 2021 por DD contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 14 de julio de 2021 en el asunto T-632/19, DD / FRA	8
2022/C 37/14	Asunto C-590/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Areios Pagos (Grecia) el 23 de septiembre de 2021 — Charles Taylor Adjusting Limited, FD / Starlight Shipping Company, Overseas Marine Enterprises INC	9
2022/C 37/15	Asunto C-613/21 P: Recurso de casación interpuesto el 1 de octubre de 2021 por el Parlamento Europeo contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 14 de julio de 2021 en el asunto T-670/19, Carbajo Ferrero / Parlamento	10
2022/C 37/16	Asunto C-617/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Ravensburg (Alemania) el 6 de octubre de 2021 — RU, PO / Nissan Leasing, Volkswagen Leasing GmbH	11
2022/C 37/17	Asunto C-625/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria) el 8 de octubre de 2021 — VB / GUPFINGER Einrichtungsstudio GmbH	12
2022/C 37/18	Asunto C-626/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 11 de octubre de 2021 — Funke Sp. z o.o.	13
2022/C 37/19	Asunto C-634/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Wiesbaden (Alemania) el 15 de octubre de 2021 — OQ / Land Hessen	14
2022/C 37/20	Asunto C-651/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sofiyski rayonen sad (Bulgaria) el 25 de octubre de 2021 — M. Ya. M.	15
2022/C 37/21	Asunto C-653/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 27 de octubre de 2021 — Syndicat Uniclíma / Ministre de l'Intérieur	15
2022/C 37/22	Asunto C-655/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Rayonen sad Nesebar (Bulgaria) el 27 de octubre de 2021 — Proceso penal contra G. ST. T	16
2022/C 37/23	Asunto C-656/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Arbitral Tributário (Centro de Arbitragem Administrativa — CAAD) (Portugal) el 29 de octubre de 2021 — IM GESTÃO DE ATIVOS — SOCIEDADE GESTORA DE ORGANISMOS DE INVESTIMENTO COLETIVO, S.A. y otros / Autoridade Tributária e Aduaneira	17

2022/C 37/24	Asunto C-668/21: Petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa (Senāts) (Letonia) el 8 de noviembre de 2021 — SIA Druvnieks / Lauku atbalsta dienests	18
2022/C 37/25	Asunto C-686/21: Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione (Italia) el 15 de noviembre de 2021 — VW, Legea S.r.l. / SW, CQ, ET, VW, Legea S.r.l.	18
2022/C 37/26	Asunto C-688/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 17 de noviembre de 2021 — Confédération paysanne, Réseau Semences Paysannes, Les Amis de la Terre France, Collectif vigilance OGM et Pesticides 16, Vigilance OG2M, CSFV 49, OGM: dangers, Vigilance OGM 33 / Premier ministre, Ministre de l'Agriculture et de l'Alimentation	19
2022/C 37/27	Asunto C-694/21 P: Recurso de casación interpuesto el 17 de noviembre de 2021 por Brunswick Bowling Products LLC contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 8 de septiembre de 2021 en el asunto T-152/19, Brunswick Bowling Products LLC / Comisión	20
2022/C 37/28	Asunto C-701/21 P: Recurso de casación interpuesto el 19 de noviembre de 2021 por Mytilinaios AE — Omilos Epicheiriseon contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera ampliada) dictada el 22 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-639/14 RENV, T-352/15 y T-740/17, Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE / Comisión Europea, apoyada por Mytilinaios AE — Omilos Epicheiriseon	21
2022/C 37/29	Asunto C-714/21 P: Recurso de casación interpuesto el 25 de noviembre de 2021 por Françoise Grossetête (T-722/19) contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 15 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-720/19 a T-725/19, Ashworth y otros / Parlamento	22
2022/C 37/30	Asunto C-715/21 P: Recurso de casación interpuesto el 25 de noviembre de 2021 por Gerardo Galeote (T-243/20) contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 15 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-240/20 a T-245/20, Arnaoutakis y otros / Parlamento	22
2022/C 37/31	Asunto C-716/21 P: Recurso de casación interpuesto el 25 de noviembre de 2021 por Graham R. Watson (T-245/20) contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 15 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-240/20 a T-245/20, Arnaoutakis y otros / Parlamento	23
2022/C 37/32	Asunto C-739/21 P: Recurso de casación interpuesto el 1 de diciembre de 2021 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera ampliada) dictada el 22 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-639/14 RENV, T-352/15 y T-740/17, Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE (DEI) / Comisión Europea apoyada por Mytilinaios AE — Omilos Epicheiriseon	24

Tribunal General

2022/C 37/33	Asunto T-743/16 RENV II: Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — CX/Comisión («Función pública — Funcionarios — Sanción disciplinaria — Separación del servicio — Investigación de la OLAF — Negociación no autorizada y clandestina de un contrato — Conflicto de intereses — Certificación de una factura que no cumple los requisitos exigidos — Derecho de defensa — Derecho a ser oído — Ausencias repetidas del demandante y de su abogado de la audiencia disciplinaria — Seguridad jurídica — Confianza legítima — Proporcionalidad — Plazo razonable — Principio non bis in idem — Error manifiesto de apreciación — Obligación de motivación»)	25
2022/C 37/34	Asunto T-256/19: Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — Assi/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Errores de apreciación — Proporcionalidad — Derecho de propiedad — Derecho a ejercer una actividad económica — Desviación de poder — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a un proceso equitativo»)	25
2022/C 37/35	Asunto T-258/19: Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — Foz/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Error de apreciación — Proporcionalidad — Derecho de propiedad — Derecho a ejercer una actividad económica — Desviación de poder — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a un proceso equitativo»)	26
2022/C 37/36	Asunto T-259/19: Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — Aman Dimashq/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Error de apreciación — Proporcionalidad — Derecho de propiedad — Derecho a ejercer una actividad económica — Desviación de poder — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a un proceso equitativo — Derecho a la tutela judicial efectiva»)	27

2022/C 37/37	Asunto T-359/20: Sentencia del Tribunal General de 1 de diciembre de 2021 — Team Beverage/EUIPO — Zurich Deutscher Herold Lebensversicherung (Team Beverage) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Team Beverage — Marca denominativa anterior de la Unión TEAM — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	28
2022/C 37/38	Asunto T-370/20: Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — KL/BEI («Función pública — Personal del BEI — Estado de salud — Aptitud para trabajar — Ausencia injustificada — Recurso de anulación — Concepto de invalidez — Competencia jurisdiccional plena — Litigios de carácter pecuniario — Pago retroactivo de la pensión de invalidez — Recurso de indemnización») . .	28
2022/C 37/39	Asunto T-433/20: Sentencia del Tribunal General de 1 de diciembre de 2021 — KY/Tribunal de Justicia de la Unión Europea («Función pública — Funcionarios — Pensiones — Derechos a pensión adquiridos antes de la entrada en servicio de la Unión Europea — Transferencia al régimen de la Unión — Bonificación de anualidades — Restitución del importe de los derechos a pensión no computados en el régimen de cálculo de anualidades de pensión de la Unión — Artículo 11, apartado 2, del anexo VIII del Estatuto — Regla del “mínimo vital” — Enriquecimiento sin causa»)	29
2022/C 37/40	Asunto T-467/20: Sentencia del Tribunal General de 1 de diciembre de 2021 — Inditex/EUIPO — Ffauf Italia (ZARA) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión ZARA — Marcas internacional denominativa anterior LE DELIZIE ZARA y nacional figurativa anterior ZARA — Prueba del uso efectivo de las marcas anteriores — Artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 47, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001]»]	30
2022/C 37/41	Asunto T-581/20: Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — YP/Comisión («Función pública — Funcionarios — Promoción — Ejercicio de promoción de 2019 — Decisión de no promoción — Artículo 45 del Estatuto — Comparación de los méritos — Empleo de las lenguas en el marco de las funciones desempeñadas por funcionarios destinados a funciones lingüísticas y por funcionarios destinados a funciones no lingüísticas — Antigüedad en el grado — Presunción de inocencia — Artículo 9 del anexo IX del Estatuto — Obligación de motivación — Ejecución de un acuerdo de solución amistosa»)	30
2022/C 37/42	Asunto T-454/20: Auto del Tribunal General de 22 de noviembre de 2021 — Garment Manufacturers Association in Cambodia/Comisión [«Recurso de anulación — Política comercial común — Sistema generalizado de aranceles aduaneros preferenciales establecido por el Reglamento (UE) n.º 978/2012 — Retirada temporal de preferencias comerciales aplicables a determinados productos originarios de Camboya por violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos — Falta de afectación directa — Falta de afectación individual — Inadmisibilidad»]	31
2022/C 37/43	Asunto T-494/20: Auto del Tribunal General de 8 de noviembre de 2021 — Satabank/BCE [«Política económica y monetaria — Supervisión prudencial de las entidades de crédito menos significativas — Reglamento (UE) n.º 1024/2013 — Misiones específicas del BCE — Negativa a realizar una supervisión prudencial directa — Negativa a dar instrucciones a la persona competente — Recurso manifiestamente carente de fundamento de Derecho»]	32
2022/C 37/44	Asunto T-157/21: Auto del Tribunal General de 18 de noviembre de 2021 — RG/Consejo («Recurso de anulación — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Acuerdo de Comercio y Cooperación entre, por una parte, la Unión y Euratom y, por otra parte, el Reino Unido — Decisión del Consejo relativa a la firma y a la aplicación provisional del Acuerdo de Comercio y Cooperación — Mecanismo de entrega en cumplimiento de una orden de detención — Persona detenida y privada de libertad en Irlanda tras el final del período de transición a efectos de la ejecución de una orden de detención europea emitida por el Reino Unido durante el período de transición — Inexistencia de afectación individual — Acto no reglamentario — Inadmisibilidad»)	32
2022/C 37/45	Asunto T-272/21 R II: Auto del Presidente del Tribunal General de 26 de noviembre de 2021 — Puigdemont i Casamajó y otros/Parlamento («Procedimiento sobre medidas provisionales — Derecho institucional — Miembro del Parlamento Europeo — Privilegios e inmunidades — Suspensión de la inmunidad parlamentaria de un miembro del Parlamento Europeo — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia»)	33
2022/C 37/46	Asunto T-534/21 R: Auto del Presidente del Tribunal General de 25 de noviembre de 2021 — VP/Cedefop («Procedimiento sobre medidas provisionales — Función pública — Agentes temporales — Demanda de medidas provisionales — Inadmisibilidad»)	33
2022/C 37/47	Asunto T-613/21: Recurso interpuesto el 19 de octubre de 2021 — XH/Comisión	34

2022/C 37/48	Asunto T-644/21: Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2021 — Pharmadom/EUIPO — Wellbe Pharmaceuticals (WellBe PHARMACEUTICALS)	35
2022/C 37/49	Asunto T-682/21: Recurso interpuesto el 19 de octubre de 2021 — ClientEarth/Consejo	35
2022/C 37/50	Asunto T-683/21: Recurso interpuesto el 19 de octubre de 2021 — Leino-Sandberg/Consejo	37
2022/C 37/51	Asunto T-692/21: Recurso interpuesto el 22 de octubre de 2021 — AL/Comisión y OLAF	38
2022/C 37/52	Asunto T-693/21: Recurso interpuesto el 25 de octubre de 2021 — NJ/Comisión	39
2022/C 37/53	Asunto T-699/21: Recurso interpuesto el 31 de octubre de 2021 — Peace United/EUIPO — 1906 Collins (MY BOYFRIEND IS OUT OF TOWN)	40
2022/C 37/54	Asunto T-705/21: Recurso interpuesto el 3 de noviembre de 2021 — Balaban/EUIPO (Stahlwerk)	41
2022/C 37/55	Asunto T-706/21: Recurso interpuesto el 3 de noviembre de 2021 — Balaban/EUIPO (Stahlwerkstatt)	41
2022/C 37/56	Asunto T-715/21: Recurso interpuesto el 5 de noviembre de 2021 — Cellnex Telecom y Retevisión I/Comisión	42
2022/C 37/57	Asunto T-731/21: Recurso interpuesto el 16 de noviembre de 2021 — Společnost pro eHealth databáze/Comisión	43
2022/C 37/58	Asunto T-732/21: Recurso interpuesto el 16 de noviembre de 2021 — Asociación de Elaboradores de Cava de Requena/Comisión	44
2022/C 37/59	Asunto T-734/21: Recurso interpuesto el 17 de noviembre de 2021 — The Chord Company/EUIPO — AVSL Group (CHORD)	45
2022/C 37/60	Asunto T-735/21: Recurso interpuesto el 17 de noviembre de 2021 — Aprile y Commerciale Italiana/EUIPO — DC Comics partnership (Representación estilizada de un murciélago negro dentro de un marco ovalado blanco)	46
2022/C 37/61	Asunto T-737/21: Recurso interpuesto el 19 de noviembre de 2021 — Refractory Intellectual Property/EUIPO (e-tech)	47
2022/C 37/62	Asunto T-738/21: Recurso interpuesto el 19 de noviembre de 2021 — Bora Creations/EUIPO (essence)	47
2022/C 37/63	Asunto T-741/21: Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2021 — LG Electronics/EUIPO — ZTE Deutschland (V10)	48
2022/C 37/64	Asunto T-742/21: Recurso interpuesto el 19 de noviembre de 2021 — Preventicus/EUIPO (NIGHTWATCH)	49
2022/C 37/65	Asunto T-743/21: Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2021 — Ryanair/Comisión	50
2022/C 37/66	Asunto T-744/21: Recurso interpuesto el 24 de noviembre de 2021 — Medela/EUIPO (MAXFLOW)	51
2022/C 37/67	Asunto T-745/21: Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2021 — Rotkäppchen-Mumm Sektkellereien/EUIPO — Cantina San Donaci (Passo Lungo)	51
2022/C 37/68	Asunto T-747/21: Recurso interpuesto el 26 de noviembre de 2021 — Borussia VfL 1900 Mönchengladbach/EUIPO — Neng (Fohlenelf)	52
2022/C 37/69	Asunto T-749/21: Recurso interpuesto el 26 de noviembre de 2021 — Gerhard Grund Gerüste/EUIPO — Josef Grund Gerüstbau (Josef Grund Gerüstbau)	53
2022/C 37/70	Asunto T-752/21: Recurso interpuesto el 29 de noviembre de 2021 — Associação do Socorro e Amparo/EUIPO — De Bragança (quis ut Deus)	53
2022/C 37/71	Asunto T-755/21: Recurso interpuesto el 1 de diciembre de 2021 — Illumina/Comisión	54

2022/C 37/72	Asunto T-757/21: Recurso interpuesto el 2 de diciembre de 2021 — Activa — Grillküche/EUIPO — Targa (Aparatos para asar)	55
2022/C 37/73	Asunto T-759/21: Recurso interpuesto el 6 de diciembre de 2021 — Société des produits Nestlé/EUIPO — The a2 Milk Company (A2)	56

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2022/C 37/01)

Última publicación

DO C 24 de 17.1.2022

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 11 de 10.1.2022

DO C 2 de 3.1.2022

DO C 513 de 20.12.2021

DO C 502 de 13.12.2021

DO C 490 de 6.12.2021

DO C 481 de 29.11.2021

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 17 de noviembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 38 de Barcelona) — Marc Gómez del Moral Guasch / Bankia, S. A.

(Asunto C-655/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Protección de los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores — Contrato de préstamo hipotecario — Tipo de interés variable — Índice de referencia de los préstamos hipotecarios (IRPH) — Control de transparencia por el órgano jurisdiccional nacional — Apreciación del carácter abusivo de las cláusulas contractuales — Consecuencias de la declaración de nulidad — Sentencia de 3 de marzo de 2020, Gómez del Moral Guasch (C-125/18, EU:C:2020:138) — Nuevas cuestiones prejudiciales]

(2022/C 37/02)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de Primera Instancia n.º 38 de Barcelona

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Marc Gómez del Moral Guasch

Demandada: Bankia, S. A.

Fallo

- 1) El artículo 5 de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, y la exigencia de transparencia de las cláusulas contractuales, en el marco de un contrato de préstamo hipotecario, deben interpretarse en el sentido de que permiten al profesional no incluir en tal contrato la definición completa del índice de referencia que sirve para calcular un tipo de interés variable o no entregar al consumidor, antes de la celebración de ese contrato, un folleto informativo que recoja la evolución anterior de ese índice, por la razón de que la información relativa al mencionado índice es objeto de publicación oficial, siempre que, habida cuenta de los datos públicamente disponibles y accesibles y de la información facilitada, en su caso, por el profesional, un consumidor medio, normalmente informado y razonablemente atento y perspicaz, estuviera en condiciones de comprender el funcionamiento concreto del modo de cálculo del índice de referencia y de valorar así, basándose en criterios precisos y comprensibles, las consecuencias económicas, potencialmente significativas, de dicha cláusula sobre sus obligaciones financieras.

- 2) Los artículos 3, apartado 1, 4, apartado 2, y 5 de la Directiva 93/13 deben interpretarse en el sentido de que, cuando un órgano jurisdiccional nacional considera que una cláusula contractual que tiene por objeto la fijación del modo de cálculo de un tipo de interés variable en un contrato de préstamo hipotecario no está redactada de manera clara y comprensible, en el sentido del artículo 4, apartado 2, o del artículo 5 de dicha Directiva, le incumbe examinar si esa cláusula es «abusiva» en el sentido del artículo 3, apartado 1, de dicha Directiva.
- 3) El artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que obliga al juez nacional a ofrecer al consumidor la posibilidad de optar entre, por un lado, la revisión de un contrato mediante la sustitución de una cláusula contractual que fija un tipo de interés variable declarada abusiva por una cláusula que se remite a un índice previsto por la ley con carácter supletorio y, por otro lado, la anulación del contrato de préstamo hipotecario en su conjunto, cuando este no pueda subsistir sin esa cláusula.
- 4) Los artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13, a la luz del artículo 1, apartado 2, de esta Directiva, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a que, en caso de nulidad de una cláusula abusiva que fije un índice de referencia para el cálculo de los intereses variables de un préstamo, el juez nacional sustituya, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 67 de la sentencia de 3 de marzo de 2020, Gómez del Moral Guasch (C-125/18, EU:C:2020:138), dicho índice por un índice legal, aplicable a falta de acuerdo en contrario de las partes del contrato, cuando ambos índices se determinan por un método de cálculo de un nivel de complejidad equivalente y el Derecho nacional contempla esta sustitución en los supuestos pacíficos en los que se pretende el mantenimiento del equilibrio de las prestaciones entre las partes, a condición de que el índice sustitutivo refleje efectivamente una disposición supletoria de Derecho nacional.
- 5) El artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que, en una situación en la que un contrato celebrado entre un profesional y un consumidor no puede subsistir tras la supresión de una cláusula abusiva y la anulación del contrato en su conjunto deja al consumidor expuesto a consecuencias especialmente perjudiciales, el juez nacional puede subsanar la nulidad de dicha cláusula sustituyéndola por una disposición supletoria de Derecho nacional, debiendo producirse la aplicación del tipo resultante del índice sustitutivo desde la fecha de la celebración del contrato.

(¹) Fecha de presentación: 2.12.2020.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 17 de noviembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ibiza) — YB / Unión de Créditos Inmobiliarios, S. A.

(Asunto C-79/21) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Artículos 53 y 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Protección de los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores — Contrato de préstamo hipotecario — Tipo de interés variable — Índice de referencia de los préstamos hipotecarios (IRPH) — Control de transparencia por el órgano jurisdiccional nacional — Obligación de información — Apreciación del carácter abusivo de las cláusulas contractuales — Exigencias de buena fe, equilibrio y transparencia — Consecuencias de la declaración de nulidad]

(2022/C 37/03)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ibiza

Partes en el procedimiento principal

Demandante: YB

Demandada: Unión de Créditos Inmobiliarios, S. A.

Fallo

- 1) El artículo 5 de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, y la exigencia de transparencia de las cláusulas contractuales, en el marco de un préstamo hipotecario, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa y a una jurisprudencia nacionales que dispensan al profesional de proporcionar al consumidor, en el momento de la celebración de un contrato de préstamo hipotecario, la información relativa a la evolución en el pasado del índice de referencia, al menos durante los dos últimos años, en comparación con, al menos, otro índice distinto como el índice euríbor, siempre que esa normativa y esa jurisprudencia permitan al juez comprobar no obstante que, habida cuenta de los datos públicamente disponibles y accesibles y de la información facilitada, en su caso, por el profesional, un consumidor medio, normalmente informado y razonablemente atento y perspicaz, estuvo en condiciones de comprender el funcionamiento concreto del modo de cálculo del índice de referencia y de valorar así, basándose en criterios precisos y comprensibles, las consecuencias económicas, potencialmente significativas, de dicha cláusula sobre sus obligaciones financieras.
- 2) El artículo 3, apartado 1, de la Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa y a una jurisprudencia nacionales que consideran que la falta de buena fe del profesional es un requisito previo necesario para llevar a cabo cualquier control del contenido de una cláusula no transparente de un contrato celebrado con un consumidor. Corresponde al órgano jurisdiccional remitente determinar si, habida cuenta de todas las circunstancias pertinentes del litigio principal, debe considerarse que el profesional actuó de buena fe al elegir un índice previsto por la ley, y si la cláusula que incorpora tal índice puede causar en detrimento del consumidor un desequilibrio importante entre los derechos y obligaciones de las partes que se derivan del contrato.
- 3) Los artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13 deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a que, en caso de nulidad de una cláusula abusiva que fija un índice de referencia para el cálculo de los intereses variables de un préstamo, el juez nacional sustituya ese índice por un índice legal, aplicable a falta de acuerdo en contrario de las partes del contrato, cuando esos dos índices producen los mismos efectos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 67 de la sentencia de 3 de marzo de 2020, Gómez del Moral Guasch (C-125/18, EU:C:2020:138).
- 4) La decimosexta cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ibiza (Illes Balears) es manifiestamente inadmisibile.

(¹) Fecha de presentación: 9.2.2021.

Recurso de casación interpuesto el 25 de mayo de 2021 por Giro Travel Company SRL contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 24 de marzo de 2021 en el asunto T-193/18, Andreas Stihl / EUIPO

(Asunto C-327/21 P)

(2022/C 37/04)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Giro Travel Company SRL (representante: C. N. Frisch, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Por auto de 26 de noviembre de 2021, el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación y condenó a Giro Travel Company SRL a cargar con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 9 de junio de 2021 por FCA Italy SpA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 28 de abril de 2021 en el asunto T-191/20, FCA Italy / EUIPO

(Asunto C-360/21 P)

(2022/C 37/05)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: FCA Italy SpA (representantes: F. Jacobacci y E. Truffo, avvocati)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 6 de octubre de 2021 el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) resuelve no admitir a trámite el recurso de casación. FCA Italy SpA cargará con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 18 de junio de 2021 por Hasbro Inc. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta ampliada) dictada el 21 de abril de 2021 en el asunto T-663/19, Hasbro / EUIPO

(Asunto C-373/21 P)

(2022/C 37/06)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Hasbro Inc. (representante: J. Moss, Barrister)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 1 de diciembre de 2021 el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) resuelve no admitir a trámite el recurso de casación. Hasbro Inc. cargará con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 21 de junio de 2021 por Keun Jig Lee contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 21 de abril de 2021 en el asunto T-382/20, Lee / EUIPO

(Asunto C-381/21 P)

(2022/C 37/07)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Keun Jig Lee (representantes: F. Jacobacci, avvocato, B. La Tella, avvocatessa)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 30 de noviembre de 2021 el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) resuelve no admitir a trámite el recurso de casación. Keun Jig Lee cargará con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 5 de agosto de 2021 por Health Product Group sp. z o.o. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 16 de junio de 2021 en el asunto T-678/19, Health Product Group / EUIPO

(Asunto C-483/21 P)

(2022/C 37/08)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Health Product Group sp. z o.o. (representante: M. Kondrat, adwokat)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 30 de noviembre de 2021 el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) resuelve no admitir a trámite el recurso de casación. Health Product Group sp. z o.o. cargará con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 10 de agosto de 2021 por Davide Groppi Srl contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 16 de junio de 2021 en el asunto T-187/20, Davide Groppi / EUIPO — Viabizzuno (Lámpara de mesa)

(Asunto C-420/21 P)

(2022/C 37/09)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Davide Groppi Srl (representantes: F. Boscarior de Roberto, D. Capra y V. Malerba, avvocati)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 26 de noviembre de 2021 el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) resuelve no admitir a trámite el recurso de casación. Davide Groppi Srl cargará con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 19 de agosto de 2021 por DI contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta ampliada) dictada el 9 de junio de 2021 en el asunto T-514/19, DI / BCE

(Asunto C-513/21 P)

(2022/C 37/10)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: DI (representante: L. Levi, abogada)

Otra parte en el procedimiento: Banco Central Europeo

Pretensiones de la parte recurrente

El recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia recurrida;
- Por consiguiente, estime las siguientes pretensiones del recurrente:
 - La anulación de la decisión del Comité Ejecutivo del BCE de 7 de mayo de 2019 por la que se impone el despido disciplinario sin preaviso.

- La anulación de la decisión del Comité Ejecutivo del BCE de 25 de junio de 2019 por la que se deniega la reapertura del procedimiento disciplinario tras el archivo del procedimiento penal.
- En cualquier caso, la indemnización por el perjuicio moral sufrido por el recurrente valorado *ex aequo et bono* en 20 000 euros.
- El reembolso de todas las costas.
- Condene el BCE a cargar con las costas del procedimiento de casación y de primera instancia.

Motivos y principales alegaciones

La sentencia recurrida incurrió en un error de Derecho al desestimar el primer motivo, basado en la incompetencia del autor de las decisiones impugnadas.

La sentencia recurrida incurrió en un error de Derecho al desestimar el segundo motivo, basado en la infracción del artículo 8.3.2 del Reglamento del personal y en la violación del principio de seguridad jurídica.

La sentencia recurrida incurrió en un error de Derecho al desestimar el séptimo motivo, basado en la vulneración del derecho a la presunción de inocencia y en la infracción del artículo 48 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La sentencia recurrida incurrió en un error de Derecho al desestimar el cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 8.3.7 del Reglamento del personal y en la violación del principio de imparcialidad en los términos establecidos en el artículo 41 de la Carta.

La sentencia recurrida incurrió en un error de Derecho al desestimar el sexto motivo, basado en la existencia de errores manifiestos de apreciación.

Recurso de casación interpuesto el 26 de agosto de 2021 por CE contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 16 de junio de 2021 en el asunto T-355/19, CE / Comité de las Regiones

(Asunto C-539/21 P)

(2022/C 37/11)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: CE (representante: M. Casado García-Hirschfeld, avocate)

Otra parte en el procedimiento: Comité de las Regiones

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la sentencia de 16 de junio de 2021, CE/Comité de las Regiones (T-355/19).
- Condene al Comité de las Regiones a cargar con la totalidad de las costas, incluidas aquellas en que se haya incurrido ante el Tribunal General tanto en el procedimiento principal como en el procedimiento sobre medidas provisionales.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la parte recurrente impugna, en particular, los apartados 69, 70, 73 a 77, 83 a 91, 109 a 116, 126 a 139, 149 y 150 de la sentencia recurrida. Invoca un único motivo, basado en la desnaturalización de los hechos y en errores manifiestos de apreciación que conllevan una motivación insuficiente e inexacta en Derecho.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesarbeitsgericht (Alemania) el 13 de septiembre de 2021 — ZS / Zweckverband «Kommunale Informationsverarbeitung Sachsen» KISA, Körperschaft des öffentlichen Rechts

(Asunto C-560/21)

(2022/C 37/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesarbeitsgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandante: ZS

Demandada: Zweckverband «Kommunale Informationsverarbeitung Sachsen» KISA, Körperschaft des öffentlichen Rechts

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Debe interpretarse el artículo 38, apartado 3, segunda frase, del Reglamento (UE) 2016/679 ⁽¹⁾ (Reglamento General de Protección de Datos) en el sentido de que se opone a una disposición de Derecho nacional como el artículo 6, apartado 4, primera frase, de la Bundesdatenschutzgesetz, en virtud de la cual se supedita la destitución del delegado de protección de datos por el responsable del tratamiento, que es su empleador, a los requisitos establecidos en dicha disposición, con independencia de si la causa de la destitución tiene o no que ver con el desempeño de las funciones del delegado de protección de datos destituido?

En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

2) ¿Existe base jurídica suficiente para lo dispuesto en el artículo 38, apartado 3, segunda frase, del RGDP, en particular por lo que se refiere a su aplicación a los delegados de protección de datos ligados al responsable del tratamiento en virtud de una relación laboral?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 23 de septiembre de 2021 por DD contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 14 de julio de 2021 en el asunto T-632/19, DD / FRA

(Asunto C-587/21 P)

(2022/C 37/13)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: DD (representante: N. Lorenz, Rechtsanwältin)

Otra parte en el procedimiento: Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

El recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule íntegramente la sentencia recurrida.
- Y, en consecuencia:
 - anule la decisión del director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) de 19 de noviembre de 2018 mediante la que se denegó la petición presentada por el recurrente sobre la base del artículo 90, apartado 1, del Estatuto;
 - en su caso, anule la decisión del director de la FRA de 12 de junio de 201[9], recibida el 13 de junio de 201[9], mediante la que se desestimó la reclamación presentada por el recurrente sobre la base del artículo 90, apartado 2, del Estatuto, dirigida contra la decisión antes citada de 19 de noviembre de 201[8];
 - conceda al recurrente una indemnización por el daño moral sufrido, detallado en el presente recurso de casación, estimado *ex aequo et bono* a 100 000 euros;
 - condene en costas a la FRA.

Motivos y principales alegaciones

Error de Derecho y desnaturalización de las pruebas en relación con la exposición de los hechos.

Error de Derecho y vulneración del principio de seguridad jurídica en relación con la primera causa de ilegalidad.

Error de Derecho, violación de la cosa juzgada, insuficiente motivación, falta de pronunciamiento sobre una de las imputaciones del recurrente y desnaturalización de las pruebas en relación con la segunda causa de ilegalidad.

Error de Derecho, error manifiesto de apreciación e insuficiente motivación en relación con la tercera causa de ilegalidad.

Error de Derecho, desnaturalización de las pruebas, error manifiesto de apreciación, alegación de que el Tribunal General actuó *ultra vires* y *ultra petita* e incurrió en error al rechazar la propuesta del recurrente de presentar un documento que era pertinente para el asunto e insuficiente motivación en relación con la cuarta causa de ilegalidad.

Error de Derecho, insuficiente motivación, errónea clasificación jurídica de los hechos, desnaturalización de las pruebas y error manifiesto de apreciación en relación con la quinta causa de ilegalidad.

Error de Derecho, desnaturalización de las pruebas, falta de pronunciamiento sobre una de las imputaciones del recurrente, errónea clasificación jurídica, alegación de que el Tribunal General actuó *ultra vires* y *ultra petita* e incurrió en error al rechazar la propuesta del recurrente de presentar un documento que era pertinente para el asunto, examen incompleto del recurso y de la alegación de acoso invocada por el recurrente en relación con la sexta causa de ilegalidad.

Error de Derecho en relación con la parte relativa a la realidad del perjuicio alegado y al nexo de causalidad.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Areios Pagos (Grecia) el 23 de septiembre de 2021 — Charles Taylor Adjusting Limited, FD / Starlight Shipping Company, Overseas Marine Enterprises INC

(Asunto C-590/21)

(2022/C 37/14)

Lengua de procedimiento: griego

Órgano jurisdiccional remitente

Areios Pagos

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes:

Charles Taylor Adjusting Limited,

FD

Recurridas:

Starlight Shipping Company,

Overseas Marine Enterprises INC

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Son manifiestamente contrarios al orden público de la Unión y, por extensión, también al orden público nacional, extremo que justifica su no reconocimiento y el no otorgamiento de su ejecución con arreglo a los artículos 34, punto 1, y 45, apartado 1, del Reglamento n.º 44/2001, ⁽¹⁾ no solo las «anti-suit injunctions» expresas, que prohíben iniciar y proseguir procedimientos judiciales ante un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro, sino también las sentencias o los autos dictados por órganos jurisdiccionales de Estados miembros que dificultan o establecen obstáculos para que el demandante obtenga la tutela judicial por parte de un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro o para que siga tramitándose un procedimiento judicial ya iniciado ante este? ¿Es compatible con el orden público de la Unión una injerencia de ese tipo en la competencia de un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro para resolver una controversia determinada, que ha sido sometida a su conocimiento? En particular, ¿resulta contrario al orden público de la Unión, en el sentido de los artículos 34, punto 1, y 45, apartado 1, del Reglamento n.º 44/2001, el reconocimiento o el otorgamiento de la ejecución de una sentencia o de un auto dictados por órganos jurisdiccionales de un Estado miembro que conceden una indemnización anticipada y provisional a los solicitantes del reconocimiento y del otorgamiento de la ejecución en relación con los gastos y costas que soportan debido al ejercicio de la acción o a la continuación de un procedimiento judicial ante un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro, basándose en que: a) tras examinar la acción, el asunto es objeto de una transacción, celebrada en debida forma y ratificada por un órgano jurisdiccional del Estado miembro que dicta la sentencia o el auto, y en que b) el órgano jurisdiccional del otro Estado miembro ante el cual el demandado ejercita una nueva acción carece de competencia debido a una cláusula que atribuye competencia exclusiva?
- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión prejudicial, ¿el carácter manifiestamente contrario al orden público nacional atendiendo a las citadas concepciones sociales y jurídicas fundamentales que imperan en el país, y a las normas fundamentales del Derecho griego que forman el núcleo del derecho a la tutela judicial (artículos 8 y 20 de la Constitución de la República Helénica, artículo 33 del Código Civil y principio de protección del citado derecho que subyace a todo el Derecho procesal griego, como se especifica en los artículos 176, 173, apartados 1 a 3, 185, 205 y 191 del Código de Procedimiento Civil griego: véase la exposición de dichas disposiciones en el apartado 6) y al artículo 6, apartado 1, del CEDH, de modo que resulte posible, en tal caso, la no aplicación del principio del Derecho de la Unión de la libre circulación de las resoluciones judiciales y el no reconocimiento de las mismas como consecuencia de dicho obstáculo, es compatible con las concepciones que asimilan y promueven la perspectiva europea y constituye, en el sentido del artículo 34, punto 1, del Reglamento n.º 44/2001, como lo interprete el Tribunal de Justicia, un motivo de no reconocimiento y de no otorgamiento de la ejecución en Grecia de las sentencias y de los autos con el contenido referido en la primera cuestión prejudicial, dictados por órganos jurisdiccionales de otro Estado miembro (Reino Unido)?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2001, L 12, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 1 de octubre de 2021 por el Parlamento Europeo contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 14 de julio de 2021 en el asunto T-670/19, Carbajo Ferrero / Parlamento

(Asunto C-613/21 P)

(2022/C 37/15)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Parlamento Europeo (representantes: I. Terwinghe, C. González Argüelles y R. Schiano, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Fernando Carbajo Ferrero

Pretensiones de la parte recurrente

Con carácter principal, el recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia de 14 de julio de 2021 del Tribunal General en el asunto T-670/19.
- Devuelva el asunto al Tribunal General.
- Reserve la decisión sobre las costas.

Con carácter subsidiario, el recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia de 14 de julio de 2021 del Tribunal General en el asunto T-670/19.
- Desestime el recurso interpuesto en primera instancia.
- Condene en la totalidad de las costas al Sr. Carbajo Ferrero.

Motivos y principales alegaciones

El primer motivo del recurso de casación se basa, por una parte, en errores de Derecho relativos a la interpretación de la decisión por la que se establecen las etapas del procedimiento de selección de los altos funcionarios de 16 de mayo de 2000, en su versión modificada por la decisión de la Mesa de 18 de febrero de 2008, y a la interpretación de los principios de igualdad de trato y de transparencia y, por otra parte, en la desnaturalización de los hechos. El Parlamento afirma que el Tribunal General concluyó incorrectamente que el procedimiento de nombramiento del director de medios de la Dirección General de Comunicación se había desarrollado de forma irregular, debido a que el Comité consultivo para el nombramiento de los altos funcionarios no utilizó los mismos criterios de análisis comparativo de los méritos a lo largo de todo el procedimiento.

Mediante el segundo motivo, basado en un error de Derecho y en la desnaturalización de los hechos y de las pruebas, el Parlamento alega que los jueces que resolvieron sobre el fondo pasaron por alto la función del informe sobre las entrevistas, elaborado por el Comité consultivo, y concluyeron incorrectamente que la AFPN no había tomado correctamente en consideración la experiencia profesional del demandante.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Ravensburg (Alemania) el 6 de octubre de 2021 — RU, PO / Nissan Leasing, Volkswagen Leasing GmbH

(Asunto C-617/21)

(2022/C 37/16)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Ravensburg

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: RU, PO

Demandadas: Nissan Leasing, Volkswagen Leasing GmbH

Cuestiones prejudiciales

- 1 ¿Están comprendidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2011/83/UE⁽¹⁾ o de la Directiva 2008/48/CE⁽²⁾ o de la Directiva 2002/65/CE⁽³⁾ los contratos de arrendamiento financiero de vehículos con liquidación de kilometraje y con una duración fija aproximada de dos años o más, en los cuales se excluye el derecho de resolución ordinaria y se obliga al consumidor a suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil y un seguro a todo riesgo, se le impone el ejercicio frente a terceros (en particular, frente al vendedor y al fabricante del vehículo) de los derechos derivados de la garantía por defectos y, además, debe asumir el riesgo de pérdida, daños y otras disminuciones de valor? ¿Pueden considerarse contratos de crédito en el sentido del artículo 3, letra c), de la Directiva 2008/48/CE o contratos de servicios financieros en el sentido del artículo 2, punto 12, de la Directiva 2011/83/UE y del artículo 2, letra b), de la Directiva 2002/65/CE?

2 En caso de que los contratos de arrendamiento financiero de vehículos con liquidación de kilometraje (como los descritos en la primera cuestión) constituyan contratos de servicios financieros:

- a) ¿Se considera instalación inmueble de venta al por menor en el sentido del artículo 2, punto 9, de la Directiva 2011/83/UE también el establecimiento de una persona que facilita para el comerciante contratos con consumidores, sin disponer de un poder de representación para la celebración por sí mismo de dichos contratos?

En caso de respuesta afirmativa:

- b) ¿Es así también cuando la persona que facilita los contratos desarrolla actividades empresariales en otro sector o no está autorizada, en virtud de las disposiciones de supervisión o de Derecho civil, para celebrar contratos de servicios financieros?

3 En caso de respuesta negativa a la segunda cuestión, letras a) o b):

¿Debe interpretarse el artículo 16, letra l), de la Directiva 2011/83/UE en el sentido de que los contratos de arrendamiento financiero relativos a vehículos con liquidación de kilometraje (como los descritos en la primera cuestión) están comprendidos por la excepción allí prevista?

4 En caso de que los contratos de arrendamiento financiero relativos a vehículos con liquidación de kilometraje (como los descritos en la primera cuestión) constituyan contratos de servicios financieros:

- a) ¿Existe un contrato a distancia en el sentido del artículo 2, letra a), de la Directiva 2002/65/CE y del artículo 2, punto 7, de la Directiva 2011/83/UE cuando en las negociaciones del contrato solo se ha mantenido contacto personal con una persona que facilita para el comerciante contratos con consumidores, sin disponer de un poder de representación para la celebración de dichos contratos?

En caso de respuesta negativa:

- b) ¿Es así también cuando la persona que prepara los contratos desarrolla actividades empresariales en otro sector o no está autorizada, en virtud de las disposiciones de supervisión o de Derecho civil, para celebrar contratos de servicios financieros?

- (¹) Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2011, L 304, p. 64).
- (²) Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo (DO 2008, L 133, p. 66)
- (³) Directiva 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican la Directiva 90/619/CEE del Consejo y las Directivas 97/7/CE y 98/27/CE (DO 2002, L 271, p. 16).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria) el 8 de octubre de 2021 — VB / GUPFINGER Einrichtungsstudio GmbH

(Asunto C-625/21)

(2022/C 37/17)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: VB

Recurrida en casación: GUPFINGER Einrichtungsstudio GmbH

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Deben interpretarse los artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, (1) de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, en el sentido de que, al examinar un derecho contractual a indemnización por daños y perjuicios del comerciante frente al consumidor basado en un desistimiento contractual injustificado del consumidor, queda excluida la aplicación del Derecho nacional de carácter supletorio cuando las condiciones generales de contratación del comerciante contienen una cláusula abusiva que concede al comerciante el derecho a optar entre la aplicación de las disposiciones supletorias del Derecho nacional y una indemnización a tanto alzado frente a un consumidor que ha incumplido el contrato?

En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial:

2. ¿Debe excluirse también esa aplicación del Derecho nacional de carácter supletorio cuando el comerciante no fundamenta en dicha cláusula su reclamación de daños y perjuicios frente al consumidor?

En caso de respuesta afirmativa a las cuestiones prejudiciales primera y segunda:

3. ¿Se oponen las citadas disposiciones del Derecho de la Unión a que, en el caso de una cláusula que contiene varios regímenes (por ejemplo, sanciones alternativas en caso de desistimiento contractual injustificado), se mantengan en la relación contractual aquellas partes de la cláusula que en todo caso se ajustan al Derecho nacional supletorio y que no pueden calificarse de abusivas?

(1) DO 1993, L 95, p. 29.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 11 de octubre de 2021 — Funke Sp. z o.o.

(Asunto C-626/21)

(2022/C 37/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Funke Sp. z o.o.

Autoridad recurrida: Landespolizeidirektion Wien

Cuestiones prejudiciales

¿Deben interpretarse

- la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos (1) en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 765/2008 (2) y por el Reglamento (CE) n.º 596/2009, (3) en particular su artículo 12 y su anexo II,
 - el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93 (DO 2008, L 218, p. 30), en particular sus artículos 20 y 22, así como
 - la Decisión de Ejecución (UE) 2019/417 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2018, por la que se establecen directrices para la gestión del Sistema de Intercambio Rápido de Información de la Unión Europea, «RAPEX», creado en virtud del artículo 12 de la Directiva 2001/95/CE, relativa a la seguridad general de los productos, y su sistema de notificación (4), en el sentido de que:
1. se deduce directamente de estas disposiciones el derecho de un agente económico a que una notificación RAPEX sea completada?
 2. la Comisión Europea es competente para pronunciarse acerca de ese tipo de solicitud?

o bien

3. la autoridad del Estado miembro de que se trate es competente para pronunciarse sobre dicha solicitud?

(En caso de respuesta afirmativa a la tercera cuestión prejudicial)

4. la tutela judicial (nacional) frente a ese tipo de decisión es suficiente cuando no se concede a cualquier persona, sino únicamente al agente económico afectado por la medida (obligatoria) y contra la medida (obligatoria) adoptada por la autoridad?

(¹) DO 2002, L 11, p. 4.

(²) Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93 (DO 2008, L 218, p. 30).

(³) Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, por el que se adaptan a la Decisión 1999/468/CE del Consejo determinados actos sujetos al procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado en lo que se refiere al procedimiento de reglamentación con control — Adaptación al procedimiento de reglamentación con control — Cuarta parte (DO 2009, L 188, p. 14).

(⁴) DO 2019, L 73, p. 121.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Wiesbaden (Alemania) el
15 de octubre de 2021 — OQ / Land Hessen**

(Asunto C-634/21)

(2022/C 37/19)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Wiesbaden

Partes en el procedimiento principal

Demandante: OQ

Demandada: Land Hessen

Parte coadyuvante: SCHUFA Holding AG

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679 (¹) en el sentido de que la generación automatizada de un valor de probabilidad relativo a la capacidad futura de un interesado para satisfacer un préstamo constituye ya una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produce efectos jurídicos en el interesado o le afecta significativamente de modo similar, cuando dicho valor, hallado a partir de datos personales del interesado, es transmitido por el responsable del tratamiento a un tercero responsable del tratamiento y este tercero, de un modo determinante, basa en dicho valor su decisión sobre el establecimiento, la ejecución o la extinción de una relación contractual con el interesado?
2. En caso de respuesta negativa a la primera cuestión prejudicial: ¿deben interpretarse los artículos 6, apartado 1, y 22 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) en el sentido de que se oponen a una normativa nacional que establece que el uso de un valor de probabilidad —en el presente asunto, respecto a la capacidad y la voluntad de pago de una persona física en el marco de la inclusión de información crediticia— relativo a un determinado comportamiento futuro de una persona física a efectos de una decisión sobre el establecimiento, la ejecución o la extinción de una relación contractual con dicha persona (*scoring*) únicamente es admisible si se cumplen determinados requisitos adicionales, precisados en la fundamentación de la petición de decisión prejudicial?

(¹) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD) (DO 2016, L 119, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sofiyski rayonen sad (Bulgaria) el 25 de octubre de 2021 — M. Ya. M.

(Asunto C-651/21)

(2022/C 37/20)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Sofiyski rayonen sad

Partes en el procedimiento principal

Demandante: M. Ya. M.

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 650/2012,⁽¹⁾ en relación con el principio de seguridad jurídica, en el sentido de que se opone a que, una vez que un heredero haya inscrito ante el tribunal del Estado en el que tiene su residencia habitual la aceptación de la herencia de un causante que en el momento de su fallecimiento tenía su residencia habitual en otro Estado de la Unión Europea, o la renuncia a la misma, se presente en este último Estado una nueva solicitud de inscripción de la renuncia o de la aceptación efectuada?
2. En caso de que se responda a la primera cuestión en el sentido de que la inscripción es admisible: ¿Deben interpretarse el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 650/2012, en relación con los principios de seguridad jurídica y de aplicación efectiva del Derecho de la Unión, así como con la obligación de cooperación entre los Estados prevista en el artículo 4 TUE, apartado 3, en el sentido de que permiten que la inscripción de la renuncia a la herencia efectuada en el Estado de su residencia habitual por un heredero de un causante común sea solicitada por otro heredero que reside en el Estado en que el causante tenía su residencia habitual en el momento de su fallecimiento, a pesar de que la ley procesal de este último Estado no prevea la posibilidad de inscribir la renuncia a la herencia en nombre de otra persona?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo, (DO 2012, L 201, p. 107).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 27 de octubre de 2021 — Syndicat Uniclimate / Ministre de l'Intérieur

(Asunto C-653/21)

(2022/C 37/21)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Syndicat Uniclimate

Demandada: Ministre de l'Intérieur

Cuestiones prejudiciales

- 1) La armonización exigida por las Directivas 2006/42/CE, ⁽¹⁾ 2014/35/UE ⁽²⁾ y 2014/68/UE, ⁽³⁾ ¿autoriza a los Estados miembros a establecer requisitos de seguridad y, en su caso, con sujeción a qué condiciones y a qué límites, aplicables a los equipos que regulan, siempre que tales requisitos no impliquen modificar los de los equipos que, como certifica la colocación del «mercado CE», se ajustan a los requisitos de estas Directivas?
- 2) La armonización exigida por estas directivas, ¿autoriza a los Estados miembros a establecer, únicamente respecto a la utilización de estos equipos en establecimientos abiertos al público y habida cuenta de los riesgos particulares de seguridad contra incendios, requisitos de seguridad que puedan implicar la modificación de equipos que, sin embargo, como certifica la colocación del «mercado CE», se ajustan a los requisitos de dichas Directivas?
- 3) En caso de respuesta negativa a la cuestión anterior, ¿puede darse una respuesta afirmativa en el caso de que los requisitos de seguridad en cuestión, por un lado, solo se establecieran como contrapartida al uso, en estos mismos equipos, de refrigerantes inflamables alternativos a los gases fluorados de efecto invernadero, de conformidad con los objetivos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, ⁽⁴⁾ y, por otro lado, solo hicieran referencia a los equipos que, pese a ajustarse a los requisitos de estas Directivas, no ofrecen, habida cuenta del riesgo de incendio en caso de uso de refrigerantes inflamables, la seguridad de estar sellados herméticamente?

⁽¹⁾ Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (DO 2006, L 157, p. 24).

⁽²⁾ Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión (DO 2014, L 96, p. 357).

⁽³⁾ Directiva 2014/68/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos a presión (DO 2014, L 189, p. 164).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 842/2006 (DO 2014, L 150, p. 195).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Rayonen sad Nesebar (Bulgaria) el 27 de octubre de 2021 — Proceso penal contra G. ST. T

(Asunto C-655/21)

(2022/C 37/22)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Rayonen sad Nesebar

Partes en el procedimiento principal

G. ST. T.

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Son conformes con las normas introducidas por la Directiva 2004/48/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los perjuicios causados por el ejercicio ilícito de derechos de propiedad intelectual las disposiciones y la jurisprudencia con arreglo a las cuales el perjuicio sufrido por el titular del derecho constituye un elemento de los tipos penales establecidos en el artículo 172b, apartados 1 y 2, del Código Penal?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿es compatible con las normas de la Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, la presunción automática introducida por la jurisprudencia en la República de Bulgaria para la determinación del perjuicio, que se cifra en el valor de los productos ofrecidos a la venta, calculado sobre la base de los precios de venta al por menor de productos lícitamente fabricados?

3. ¿Son compatibles con el principio de legalidad de los delitos, consagrado en el artículo 49 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, unas disposiciones sancionadoras que no diferencian entre la infracción administrativa (artículo 127, apartado 1, de la actual ZMGO y artículo 81, apartado 1, de la ZMGO vigente en 2016), el delito tipificado en el artículo 172b, apartado 1, del Código Penal y, en caso de respuesta negativa a la primera cuestión prejudicial, el delito tipificado en el artículo 172b, apartado 2, del Código Penal?
4. ¿Son compatibles con el principio establecido en el artículo 49, apartado 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (la proporcionalidad entre la pena y el delito) las penas establecidas en el artículo 172b, apartado 2, del Código Penal (pena privativa de libertad de entre cinco y ocho años y multa de entre 5 000 y 8 000 BGN)?

(¹) Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual (DO 2004, L 157, p. 45).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Arbitral Tributário (Centro de Arbitragem Administrativa — CAAD) (Portugal) el 29 de octubre de 2021 — IM GESTÃO DE ATIVOS — SOCIEDADE GESTORA DE ORGANISMOS DE INVESTIMENTO COLETIVO, S.A. y otros / Autoridade Tributária e Aduaneira

(Asunto C-656/21)

(2022/C 37/23)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Arbitral Tributário (Centro de Arbitragem Administrativa — CAAD)

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: IM GESTÃO DE ATIVOS — SOCIEDADE GESTORA DE ORGANISMOS DE INVESTIMENTO COLETIVO, S.A. y otros

Demandada: Autoridade Tributária e Aduaneira

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se opone el artículo 5, apartado 2, de la Directiva 2008/7/CE (¹) a una normativa nacional, como la rúbrica 17.3.4 del Código do Imposto do Selo (Código del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados), que grava con este impuesto las comisiones que los bancos cobran a las entidades gestoras de fondos abiertos de inversión en valores mobiliarios por prestarles servicios consistentes en la actividad de captación de nuevas suscripciones de participaciones, es decir, en conseguir nuevas entradas de capital para los fondos de inversión mediante la suscripción de nuevas participaciones emitidas por los fondos?
- 2) ¿Se opone el artículo 5, apartado 2, de la Directiva 2008/7/CE a una normativa nacional que grava con el impuesto sobre actos jurídicos documentados las comisiones de gestión que las entidades gestoras cobran a los fondos abiertos de inversión en valores mobiliarios, en la medida en que esas comisiones de gestión incluyan las comisiones que los bancos aplican a las entidades gestoras por la actividad mencionada?

(¹) Directiva 2008/7/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2008, relativa a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales (DO 2008, L 46, p. 11).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa (Senāts) (Letonia) el 8 de noviembre de 2021 — SIA Druvnieks / Lauku atbalsta dienests

(Asunto C-668/21)

(2022/C 37/24)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākā tiesa (Senāts)

Partes en el procedimiento principal

Demandante en primera instancia y recurrente en casación: SIA Druvnieks

Otra parte en el procedimiento de casación: Lauku atbalsta dienests

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Está justificada la aplicación del artículo 60 del Reglamento n.º 1306/2013 ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, cuando una empresa del propietario de la sociedad solicitante de la ayuda distinta de esta última ha cometido una irregularidad cuyas consecuencias financieras no han sido subsanadas y la sociedad solicitante de la ayuda ha asumido de hecho la actividad agraria de dicha empresa?
- 2) ¿Puede aplicarse el artículo 60 del Reglamento n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, de manera que se concluya que una persona ha eludido la sanción administrativa prevista en el artículo 64, apartado 4, letra d), de dicho Reglamento, pese a que no se haya adoptado respecto de la sociedad demandante o su propietario una resolución mediante la que se imponga una sanción administrativa que conlleve su exclusión de los posibles solicitantes de la ayuda?
- 3) ¿Puede aplicarse el artículo 60 del Reglamento n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de tal modo que la autoridad responsable del examen de la propuesta de proyecto deba verificar si otras empresas pertenecientes anteriormente al propietario de la sociedad solicitante de ayuda responden a lo dispuesto en el artículo 2, punto 14, del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ⁽²⁾ y, en caso de que no se cumplan las condiciones, rechazar la propuesta de proyecto sin una evaluación individual adicional de las circunstancias fácticas?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005, y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO 2013, L 347, p. 549).

⁽²⁾ DO 2014, L 193, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione (Italia) el 15 de noviembre de 2021 — VW, Legea S.r.l. / SW, CQ, ET, VW, Legea S.r.l.

(Asunto C-686/21)

(2022/C 37/25)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte suprema di cassazione

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: VW, Legea S.r.l.

Demandadas: SW, CQ, ET, VW, Legea S.r.l.

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse [el artículo 10 de la Directiva (UE) 2015/2436 y el artículo 9 del Reglamento (UE) 2017/1001],⁽¹⁾ en la medida en que establecen el derecho exclusivo del titular de una marca de la Unión y simultáneamente la posibilidad de que la marca pertenezca *pro quota* a varias personas, en el sentido de que la cesión a terceros del uso exclusivo de la marca común, a título gratuito y por tiempo indefinido, puede decidirse por mayoría de los cotitulares o, por el contrario, se requiere a tal efecto la unanimidad?
- 2) ¿Desde la segunda de estas perspectivas, en el caso de marcas nacionales y de la Unión pertenecientes *pro indiviso* a varias personas, es conforme a los principios de Derecho de la Unión una interpretación que determine la imposibilidad de que uno de los cotitulares de la marca cuyo uso se haya cedido a terceros por decisión unánime, a título gratuito y por tiempo indefinido, ejerza unilateralmente el derecho de desistimiento de tal decisión o, por el contrario, debe considerarse conforme a los principios de Derecho de la Unión una interpretación opuesta, que excluya que un cotitular esté vinculado de manera perpetua a la decisión adoptada originalmente, de modo que pueda desvincularse de ella, con los consiguientes efectos sobre el acto de cesión?

⁽¹⁾ Directiva (UE) 2015/2436 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas (DO 2015, L 336. p. 1); Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea (DO 2017, L 154, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 17 de noviembre de 2021 — Confédération paysanne, Réseau Semences Paysannes, Les Amis de la Terre France, Collectif vigilance OGM et Pesticides 16, Vigilance OG2M, CSFV 49, OGM: dangers, Vigilance OGM 33 / Premier ministre, Ministre de l'Agriculture et de l'Alimentation

(Asunto C-688/21)

(2022/C 37/26)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Confédération paysanne, Réseau Semences Paysannes, Les Amis de la Terre France, Collectif vigilance OGM et Pesticides 16, Vigilance OG2M, CSFV 49, OGM: dangers, Vigilance OGM 33

Recurridas: Premier ministre, Ministre de l'Agriculture et de l'Alimentation

Otra parte: Fédération française des producteurs d'oléagineux et de protéagineux

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo,⁽¹⁾ de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo, en relación con el anexo I B, punto 1, de la citada Directiva y a la luz de su considerando 17, en el sentido de que, para distinguir entre las distintas técnicas o los métodos de mutagénesis aquellas técnicas o los métodos que han venido siendo utilizados convencionalmente en varios usos y para los que se dispone de una amplia experiencia de utilización segura, según la interpretación que de ello hace la sentencia del Tribunal de Justicia de 25 de julio de 2018, procede tomar en consideración únicamente las modalidades conforme a las cuales el agente mutágeno modifica el material genético del organismo, o han de tenerse en cuenta todas las variaciones del organismo inducidas por el procedimiento empleado, incluidas las variaciones somaclonales, que pueden afectar a la salud humana y al medio ambiente?

- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/18/CE, de 12 de marzo de 2001, en relación con el anexo I B, punto 1, de la citada Directiva y a la luz de su considerando 17, en el sentido de que, para determinar si una técnica o un método de mutagénesis ha venido siendo utilizado convencionalmente en varios usos y si se dispone de una amplia experiencia de utilización segura de estos, según la interpretación que de ello hace la sentencia del Tribunal de Justicia de 25 de julio de 2018, procede tomar en consideración únicamente los cultivos en ensayos de campo de los organismos obtenidos por medio de este método o esta técnica, o acaso es posible tomar asimismo en consideración los trabajos y publicaciones de investigaciones no relacionados con estos cultivos? y, de poderse tener en cuenta estos últimos, ¿ha de atenderse exclusivamente a aquellos que versan sobre los riesgos para la salud humana o el medio ambiente?

(¹) DO 2001, L 106, p. 1.

**Recurso de casación interpuesto el 17 de noviembre de 2021 por Brunswick Bowling Products LLC
contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 8 de septiembre de 2021 en el
asunto T-152/19, Brunswick Bowling Products LLC / Comisión**

(Asunto C-694/21 P)

(2022/C 37/27)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Brunswick Bowling Products LLC (representante: R. Martens, avocat)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Reino de Suecia

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule los puntos 1 y 2 del fallo de la sentencia recurrida.
- Devuelva el asunto al Tribunal General.
- Con carácter subsidiario, anule los puntos 1 y 2 del fallo de la sentencia recurrida, resuelva el recurso en primera instancia y anule la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1960 en su totalidad. (¹)
- En cualquier caso, condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

Primer motivo, en el que se alega infracción de los artículos 263 TFUE y 256 TFUE, apartado 1, y del artículo 41, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y violación del principio de buena administración. En efecto, la Comisión está obligada a asegurarse de que dispone de la información más fidedigna y completa posible, de suerte que el control adecuado de la legalidad de una decisión de la Comisión por el Tribunal General implica revisar si la Comisión tuvo en cuenta toda la información relevante y, en su caso, si esa información es fidedigna, completa y coherente y si se ajusta a los hechos. Por lo tanto, al no entrar a valorar la información en que se basó la Comisión para adoptar su decisión final, el Tribunal General no tuvo en cuenta todos los aspectos relevantes, por lo que incurrió en error de Derecho.

Segundo motivo, en el que se alega infracción del artículo 296 TFUE, párrafo segundo, y del artículo 41, apartados 1 y 2, letra c), de la Carta, e incumplimiento de la obligación de motivación, por entender que el Tribunal General no aportó una motivación suficientemente detallada y razonada, pese a que incumbe a dicho Tribunal exponer su razonamiento de tal manera que permita al recurrente comprender las razones de la resolución adoptada.

(¹) Decisión de Ejecución (UE) 2018/1960 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2018, relativa a una medida de salvaguardia adoptada por Suecia en virtud de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo a fin de prohibir la introducción en el mercado de un tipo de máquina colocadora de bolos y un kit complementario para usarse junto con dicho tipo de máquina colocadora de bolos, fabricados por Brunswick Bowling & Billiards, y de retirar las máquinas ya introducidas en el mercado (DO 2018, L 315, p. 29).

Recurso de casación interpuesto el 19 de noviembre de 2021 por Mytilinaios AE — Omilos Epicheirseon contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera ampliada) dictada el 22 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-639/14 RENV, T-352/15 y T-740/17, Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE / Comisión Europea, apoyada por Mytilinaios AE — Omilos Epicheirseon

(Asunto C-701/21 P)

(2022/C 37/28)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Recurrente: Mytilinaios AE — Omilos Epicheirseon (representantes: Vassilios-Spyridon Christianos y Georgios Karydis, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE (DEI), Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia del Tribunal General dictada en los asuntos acumulados T-639/14 RENV, T-352/15 y T-740/17.
- En caso de ser necesario, que se devuelva el asunto al Tribunal General para que este resuelva
- Que se condene a DEI AE a cargar con la totalidad de las costas procesales.

Motivos y principales alegaciones

El objeto de la sentencia recurrida consistía en dilucidar si la Comisión hubiera debido albergar dudas o serias dificultades, en el sentido del artículo 4, apartados 3 y 4, del Reglamento 2015/1589, (¹) acerca de la existencia de una ayuda estatal referida a la tarifa del suministro de energía eléctrica aplicada por DEI AE a la parte recurrente como consecuencia de un laudo arbitral, que habrían debido llevarla a incoar un procedimiento de investigación formal.

La parte recurrente formula tres motivos de casación y sostiene que en la sentencia recurrida:

- **En primer lugar**, el Tribunal General no examinó los principios generales del Derecho de «*nemo auditur ...*» y de «*venire contra factum proprium*» por lo que se refiere al interés de DEI en ejercitar un recurso de anulación.
- **En segundo lugar**, el Tribunal General incurrió en un error de Derecho en lo tocante, por una parte, al criterio del operador privado al que se refiere el artículo 107 TFUE, apartado 1, y, por otra parte, a la condición del tribunal arbitral como órgano estatal.
- **En tercer lugar**, el Tribunal General incurrió en un error de Derecho al interpretar el artículo 4 del Reglamento 2015/1589 en lo tocante, por una parte, al requisito de las dudas o serias dificultades en relación con la existencia de una ayuda estatal en la fase del examen preliminar de las denuncias y, por otra parte, a la inversión de la carga de la prueba.

(¹) Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO 2015, L 248, p. 9).

Recurso de casación interpuesto el 25 de noviembre de 2021 por Françoise Grossetête (T-722/19) contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 15 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-720/19 a T-725/19, Ashworth y otros / Parlamento

(Asunto C-714/21 P)

(2022/C 37/29)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Françoise Grossetête (representantes: J. M. Martínez Gimeno, abogado, D. Sarmiento Ramírez-Escudero, abogado, E. Arnaldos Orts, abogado, F. Doumont, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia recurrida en su totalidad.
- Que se resuelva y anule la decisión del Parlamento contenida en su comunicación de determinación de los derechos de pensión complementaria debidos a la recurrente en la medida en que instaura una aportación especial del 5 % del importe nominal de su pensión, ingresada directamente en el fondo de pensión complementaria voluntaria.
- Que se condene al Parlamento a cargar con las costas del procedimiento de casación y del procedimiento ante el Tribunal General en el asunto T-722/19.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos de casación están basados: i) en la incompetencia de la Mesa para adoptar la decisión de la Mesa de 2018, en particular, en la medida en que estableció requisitos materiales para los derechos en curso de adquisición antes de la entrada en vigor del Estatuto; ii) en la infracción del artículo 27, apartado 2, primera frase, del Estatuto debido al no respeto de los derechos en curso de adquisición antes de la entrada en vigor de este último; iii) en la violación del principio de igualdad y de no discriminación y del principio de proporcionalidad; iv) en la violación del principio de seguridad jurídica (inexistencia de medidas transitorias) y del principio de confianza legítima.

Recurso de casación interpuesto el 25 de noviembre de 2021 por Gerardo Galeote (T-243/20) contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 15 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-240/20 a T-245/20, Arnaoutakis y otros / Parlamento

(Asunto C-715/21 P)

(2022/C 37/30)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Gerardo Galeote (representantes: J. M. Martínez Gimeno, abogado, D. Sarmiento Ramírez-Escudero, abogado, E. Arnaldos Orts, abogado, F. Doumont, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia recurrida en su totalidad.

- Que se resuelva el litigio y se anule la decisión del Parlamento en lo que se refiere a la denegación de la solicitud del recurrente, por no alcanzar la edad requerida de 65 años, de la concesión de un derecho a pensión complementaria voluntaria.
- Que se condene al Parlamento a cargar con las costas del procedimiento de casación y del procedimiento ante el Tribunal General en el asunto T-243/20.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos de casación están basados: i) en la incompetencia de la Mesa para adoptar la decisión de la Mesa de 2018, en particular, en la medida en que estableció requisitos materiales para los derechos en curso de adquisición antes de la entrada en vigor del Estatuto; ii) en la infracción del artículo 27, apartado 2, primera frase, del Estatuto debido al no respeto de los derechos en curso de adquisición antes de la entrada en vigor de este último; iii) en la violación del principio de igualdad y de no discriminación y del principio de proporcionalidad; iv) en la violación del principio de seguridad jurídica (inexistencia de medidas transitorias) y del principio de confianza legítima.

**Recurso de casación interpuesto el 25 de noviembre de 2021 por Graham R. Watson (T-245/20)
contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 15 de septiembre de 2021 en los
asuntos acumulados T-240/20 a T-245/20, Arnaoutakis y otros / Parlamento**

(Asunto C-716/21 P)

(2022/C 37/31)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Graham R. Watson (representantes: J. M. Martínez Gimeno, abogado, D. Sarmiento Ramírez-Escudero, abogado, E. Arnaldos Orts, abogado, F. Doumont, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia recurrida en su totalidad.
- Que se resuelva el litigio y se anule la decisión del Parlamento en lo que se refiere a la denegación de la solicitud del recurrente, por no haber alcanzado la edad requerida de 65 años, de concesión de un derecho de pensión complementaria voluntaria.
- Que se condene al Parlamento a cargar con las costas del procedimiento de casación y del procedimiento ante el Tribunal General en el asunto T-245/20.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos de casación están basados: i) en la incompetencia de la Mesa para adoptar la decisión de la Mesa de 2018, en particular, en la medida en que estableció requisitos materiales para los derechos en curso de adquisición antes de la entrada en vigor del Estatuto; ii) en la infracción del artículo 27, apartado 2, primera frase, del Estatuto debido al no respeto de los derechos en curso de adquisición antes de la entrada en vigor de este último; iii) en la violación del principio de igualdad y de no discriminación y del principio de proporcionalidad; iv) en la violación del principio de seguridad jurídica (inexistencia de medidas transitorias) y del principio de confianza legítima.

Recurso de casación interpuesto el 1 de diciembre de 2021 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera ampliada) dictada el 22 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-639/14 RENV, T-352/15 y T-740/17, Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE (DEI)/ Comisión Europea apoyada por Mytilinaios AE — Omilos Epicheiriseon

(Asunto C-739/21 P)

(2022/C 37/32)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: Antonios Bouchagiar y Paul-John Loewenthal)

Otras partes en el procedimiento: Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE (DEI) (demandante en primera instancia), Mytilinaios AE — Omilos Epicheiriseon (coadyuvante en primera instancia)

Pretensiones de la parte recurrente

La recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia dictada por el Tribunal General (Sala Tercera ampliada) el 22 de septiembre de 2021 en los asuntos acumulados T-639/14 RENV, T-352/15 y T-740/17, DEI/Comisión.
- Resuelva definitivamente el recurso interpuesto en primera instancia en el asunto T-740/17 y lo desestime (o, con carácter subsidiario, resuelva definitivamente desestimando los motivos tercero y cuarto, así como las partes primera y segunda del quinto motivo de casación y devuelva el asunto T-740/17 al Tribunal General en lo que respecta a los restantes motivos de anulación), y declare al mismo tiempo que el recurso en los asuntos T-639/14 RENV y T-352/15 ha quedado sin objeto y que procede desestimar el asunto.
- Condene a la recurrida y demandante en primera instancia al pago de las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

La parte recurrente invoca un único motivo de casación.

Según la recurrente, el Tribunal General interpretó y aplicó erróneamente el artículo 107 TFUE, apartado 1, al considerar que la Comisión no podía excluir la existencia de una ventaja basada en la aplicación del criterio del operador en una economía de mercado por lo que respecta a la solicitud de laudo arbitral con Mytilinaios presentada por DEI, sino que debería haber examinado si la tarifa fijada por el tribunal arbitral se correspondía realmente con el precio de mercado, ya que se supone que el tribunal arbitral se equipara a un tribunal nacional ordinario.

Basándose en ese error de Derecho, el Tribunal General concluyó erróneamente que la Comisión debería haber tenido dudas en el sentido del artículo 4, apartado 4, del Reglamento 2015/1589,⁽¹⁾ con arreglo al cual debería haber iniciado el procedimiento de investigación formal previsto en el artículo 108 TFUE, apartado 2, en relación con la tarifa fijada por el tribunal arbitral.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO 2015, L 248, p. 9).

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — CX/Comisión

(Asunto T-743/16 RENV II) ⁽¹⁾

(«Función pública — Funcionarios — Sanción disciplinaria — Separación del servicio — Investigación de la OLAF — Negociación no autorizada y clandestina de un contrato — Conflicto de intereses — Certificación de una factura que no cumple los requisitos exigidos — Derecho de defensa — Derecho a ser oído — Ausencias repetidas del demandante y de su abogado de la audiencia disciplinaria — Seguridad jurídica — Confianza legítima — Proporcionalidad — Plazo razonable — Principio non bis in idem — Error manifiesto de apreciación — Obligación de motivación»)

(2022/C 37/33)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: CX (representante: É. Boigelot, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Bohr y C. Ehrbar, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita, por un lado, la anulación de la Decisión de la Comisión de 16 de octubre de 2013 por la que se impuso al demandante la sanción de separación del servicio sin reducción de sus derechos a pensión y, por otro lado, la indemnización del perjuicio supuestamente sufrido por este como consecuencia de dicha Decisión.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) CX cargará con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido la Comisión Europea correspondientes al presente procedimiento y a los procedimientos en los asuntos F-5/14 R, F-5/14, T-493/15 P, T-743/16 RENV y C-131/19 P.

⁽¹⁾ DO C 85 de 22.3.2014 (asunto registrado inicialmente en el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea con el número F-5/14 y transferido al Tribunal General de la Unión Europea el 1.9.2016).

Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — Assi/Consejo

(Asunto T-256/19) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Errores de apreciación — Proporcionalidad — Derecho de propiedad — Derecho a ejercer una actividad económica — Desviación de poder — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a un proceso equitativo»)

(2022/C 37/34)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Bashar Assi (Damasco, Siria) (representante: L. Cloquet, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Kyriakopoulou y V. Piessevaux, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (PESC) 2019/87 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2019, L 18 I, p. 13); del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/85 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2019, L 18 I, p. 4); de la Decisión (PESC) 2019/806 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2019, L 132, p. 36); del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/798 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2019, L 132, p. 1); de la Decisión (PESC) 2020/719 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2020, L 168, p. 66), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/716 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2020, L 168, p. 1), en la medida en que dichos actos afecten al demandante.

Fallo

- 1) Anular la Decisión (PESC) 2020/719 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/716 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria, en la medida en que afecten al Sr. Bashar Assi.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con la mitad de las del Sr. Assi.
- 4) El Sr. Assi cargará con la mitad de sus propias costas.

(¹) DO C 246 de 22.7.2019.

Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — Foz/Consejo

(Asunto T-258/19) (¹)

«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Error de apreciación — Proporcionalidad — Derecho de propiedad — Derecho a ejercer una actividad económica — Desviación de poder — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a un proceso equitativo»

(2022/C 37/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Samer Foz (Dubai, Emiratos Árabes Unidos) (representantes: L. Cloquet y J.-P. Buyle, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Kyriakopoulou y V. Piessevaux, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (PESC) 2019/87 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2019, L 18 I, p. 13); del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/85 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2019, L 18 I, p. 4); de la Decisión (PESC) 2019/806 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2019, L 132, p. 36); del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/798 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2019, L 132, p. 1); de la Decisión (PESC) 2020/719 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2020, L 168, p. 66), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/716 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2020, L 168, p. 1), en la medida en que dichos actos afectan a la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Samer Foz.

(¹) DO C 238 de 15.7.2019.

Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — Aman Dimashq/Consejo
(Asunto T-259/19) (¹)

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Error de apreciación — Proporcionalidad — Derecho de propiedad — Derecho a ejercer una actividad económica — Desviación de poder — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a un proceso equitativo — Derecho a la tutela judicial efectiva»)

(2022/C 37/36)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Aman Dimashq JSC (Damasco, Siria) (representantes: L. Cloquet y J.-P. Buyle, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Kyriakopoulou y V. Piessevaux, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (PESC) 2019/87 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2019, L 18 I, p. 13); del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/85 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2019, L 18 I, p. 4); de la Decisión (PESC) 2019/806 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2019, L 132, p. 36); del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/798 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2019, L 132, p. 1); de la Decisión (PESC) 2020/719 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2020, L 168, p. 66), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/716 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2020, L 168, p. 1), en la medida en que dichos actos afecten a la demandante.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Aman Dimashq JSC.

(¹) DO C 238 de 15.7.2019.

**Sentencia del Tribunal General de 1 de diciembre de 2021 — Team Beverage/EUIPO — Zurich
Deutscher Herold Lebensversicherung (Team Beverage)**

(Asunto T-359/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Team Beverage — Marca denominativa anterior de la Unión TEAM — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2022/C 37/37)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Team Beverage AG (Bremen, Alemania) (representantes: O. Spieker, A. Schönfleisch, N. Willich y N. Achilles, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Walicka, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Zurich Deutscher Herold Lebensversicherung AG (Bonn, Alemania) (representante: F. Kramer, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de abril de 2020 (asunto R 2727/2019-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Zurich Deutscher Herold Lebensversicherung y Team Beverage.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Team Beverage AG.

⁽¹⁾ DO C 255 de 3.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — KL/BEI

(Asunto T-370/20) ⁽¹⁾

(«Función pública — Personal del BEI — Estado de salud — Aptitud para trabajar — Ausencia injustificada — Recurso de anulación — Concepto de invalidez — Competencia jurisdiccional plena — Litigios de carácter pecuniario — Pago retroactivo de la pensión de invalidez — Recurso de indemnización»)

(2022/C 37/38)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: KL (representantes: L. Levi y A. Champetier, abogadas)

Demandada: Banco Europeo de Inversiones (representantes: G. Faedo y M. Loizou, agentes, asistidos por A. Duron, abogada)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE y en el artículo 50 bis del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por el que se solicita, en primer lugar, la anulación de las decisiones del BEI de 8 de febrero y 8 de marzo de 2019, mediante las cuales se declaró al demandante apto para trabajar y en ausencia injustificada desde el 18 de febrero de 2019, y, en la medida en que sea necesario, de la decisión del Presidente del BEI de 16 de marzo de 2020, que las mantuvo; en segundo lugar, la condena del BEI al pago retroactivo de la pensión de invalidez del demandante desde el 1 de febrero de 2019, y, en tercer lugar, la reparación del perjuicio que el demandante afirma haber sufrido como consecuencia de tales decisiones.

Fallo

- 1) Anular las decisiones del Banco Europeo de Inversiones (BEI) de 8 de febrero y 8 de marzo de 2019, mediante las cuales se declaró a KL apto para trabajar y en ausencia injustificada desde el 18 de febrero de 2019, y la decisión del Presidente del BEI de 16 de marzo de 2020, que las mantuvo.
- 2) Condenar al BEI a pagar una pensión de invalidez a KL desde el 1 de febrero de 2019, así como los intereses de demora sobre dicha pensión hasta que se produzca el pago íntegro, calculados al tipo fijado por el Banco Central Europeo (BCE) para las principales operaciones de refinanciación en vigor el primer día del mes de vencimiento del pago, incrementado en dos puntos porcentuales, con deducción de las cantidades que han sido abonadas al demandante en concepto de retribución durante el mismo período, cantidades que, como evidencia el pago de la pensión de invalidez, no se le adeudaban.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) Condenar en costas al BEI.

(¹) DO C 255 de 3.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 1 de diciembre de 2021 — KY/Tribunal de Justicia de la Unión Europea

(Asunto T-433/20) (¹)

(«Función pública — Funcionarios — Pensiones — Derechos a pensión adquiridos antes de la entrada en servicio de la Unión Europea — Transferencia al régimen de la Unión — Bonificación de anualidades — Restitución del importe de los derechos a pensión no computados en el régimen de cálculo de anualidades de pensión de la Unión — Artículo 11, apartado 2, del anexo VIII del Estatuto — Regla del “mínimo vital” — Enriquecimiento sin causa»)

(2022/C 37/39)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: KY (representante: J.-N. Louis, abogado)

Demandada: Tribunal de Justicia de la Unión Europea (representantes: J. Inghelram y A. Ysebaert, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión implícita, confirmada por la decisión explícita de 10 de octubre de 2019, por la que se desestima la solicitud de restitución de la parte no bonificada de los derechos a pensión adquiridos por la demandante antes de su entrada en servicio y transferida al régimen de pensiones de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a KY.

(¹) DO C 279 de 24.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 1 de diciembre de 2021 — Inditex/EUIPO — Ffauf Italia (ZARA)(Asunto T-467/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión ZARA — Marcas internacional denominativa anterior LE DELIZIE ZARA y nacional figurativa anterior ZARA — Prueba del uso efectivo de las marcas anteriores — Artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 47, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento 2017/1001]»]

(2022/C 37/40)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Industria de Diseño Textil, S. A. (Inditex) (Arteixo, A Coruña) (representantes: G. Marín Raigal y E. Armero Lavie, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: H. O'Neill y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Ffauf Italia SpA (Riese Pío X, Italia) (representantes: P. Creta, A. Lanzarini, B. Costa y M. Lazzarotto, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de mayo de 2020 (asunto R 2040/2019-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Ffauf Italia e Inditex.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Industria de Diseño Textil, S. A. (Inditex).

⁽¹⁾ DO C 304 de 14.9.2020.

Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — YP/Comisión(Asunto T-581/20) ⁽¹⁾

(«Función pública — Funcionarios — Promoción — Ejercicio de promoción de 2019 — Decisión de no promoción — Artículo 45 del Estatuto — Comparación de los méritos — Empleo de las lenguas en el marco de las funciones desempeñadas por funcionarios destinados a funciones lingüísticas y por funcionarios destinados a funciones no lingüísticas — Antigüedad en el grado — Presunción de inocencia — Artículo 9 del anexo IX del Estatuto — Obligación de motivación — Ejecución de un acuerdo de solución amistosa»)

(2022/C 37/41)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: YP (representantes: J. Van Rossum y J.-N. Louis, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: M. Brauhoff, L. Radu Bouyon y L. Hohenecker, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión de la Comisión de 14 de noviembre de 2019 de no incluir el nombre de la demandante en la lista de los funcionarios promovidos en el ejercicio de promoción de 2019.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a YP.

(¹) DO C 371 de 3.11.2020.

Auto del Tribunal General de 22 de noviembre de 2021 — Garment Manufacturers Association in Cambodia/Comisión

(Asunto T-454/20) (¹)

[«Recurso de anulación — Política comercial común — Sistema generalizado de aranceles aduaneros preferenciales establecido por el Reglamento (UE) n.º 978/2012 — Retirada temporal de preferencias comerciales aplicables a determinados productos originarios de Camboya por violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos — Falta de afectación directa — Falta de afectación individual — Inadmisibilidad»]

(2022/C 37/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Garment Manufacturers Association in Cambodia (Phnom Penh, Camboya) (representantes: C. Borelli, S. Monti y C. Ziegler, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Biolan y E. Schmidt, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación parcial del Reglamento Delegado (UE) 2020/550 de la Comisión, de 12 de febrero de 2020, por el que se modifican los anexos II y IV del Reglamento (UE) n.º 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la retirada temporal de los regímenes contemplados en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 978/2012 en lo que respecta a determinados productos originarios del Reino de Camboya (DO 2020, L 127, p. 1).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas a Garment Manufacturers Association in Cambodia.

(¹) DO C 287 de 31.8.2020.

Auto del Tribunal General de 8 de noviembre de 2021 — Satabank/BCE(Asunto T-494/20) ⁽¹⁾

[«Política económica y monetaria — Supervisión prudencial de las entidades de crédito menos significativas — Reglamento (UE) n.º 1024/2013 — Misiones específicas del BCE — Negativa a realizar una supervisión prudencial directa — Negativa a dar instrucciones a la persona competente — Recurso manifiestamente carente de fundamento de Derecho»]

(2022/C 37/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Satabank plc (St. Julians, Malta) (representante: O. Behrends, abogado)

Demandada: Banco Central Europeo (representantes: C. Hernández Sasetta, F. Bonnard y A. Lefterov, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión del BCE de 15 de mayo de 2020 por la que el BCE se negó a asumir la supervisión directa de la demandante y a dar instrucciones al respecto a la persona competente.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso
- 2) Satabank plc cargará, además de con sus propias costas, con las del Banco Central Europeo (BCE).

⁽¹⁾ DO C 371 de 3.11.2020.

Auto del Tribunal General de 18 de noviembre de 2021 — RG/Consejo(Asunto T-157/21) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Acuerdo de Comercio y Cooperación entre, por una parte, la Unión y Euratom y, por otra parte, el Reino Unido — Decisión del Consejo relativa a la firma y a la aplicación provisional del Acuerdo de Comercio y Cooperación — Mecanismo de entrega en cumplimiento de una orden de detención — Persona detenida y privada de libertad en Irlanda tras el final del período de transición a efectos de la ejecución de una orden de detención europea emitida por el Reino Unido durante el período de transición — Inexistencia de afectación individual — Acto no reglamentario — Inadmisibilidad»)

(2022/C 37/44)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: RG (representante: R. Purcell, Solicitor)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Antoniadis, J. Ciantar y A. Stefanuc, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación parcial de la Decisión (UE) 2020/2252 del Consejo, de 29 de diciembre de 2020, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y la aplicación provisional del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, y del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a los procedimientos de seguridad para el intercambio y la protección de información clasificada (DO 2020, L 444, p. 2).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Sobreseer las demandas de intervención de Irlanda y de la Comisión Europea.
- 3) Condenar a RG a cargar, además de con sus propias costas, con las del Consejo de la Unión Europea, excepto las correspondientes a las demandas de intervención.
- 4) RG, el Consejo, Irlanda y la Comisión cargarán, respectivamente, con sus propias costas relativas a las demandas de intervención.

(¹) DO C 288 de 14.6.2021.

Auto del Presidente del Tribunal General de 26 de noviembre de 2021 — Puigdemont i Casamajó y otros/Parlamento

(Asunto T-272/21 R II)

(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Derecho institucional — Miembro del Parlamento Europeo — Privilegios e inmunidades — Suspensión de la inmunidad parlamentaria de un miembro del Parlamento Europeo — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia»)

(2022/C 37/45)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Carles Puigdemont i Casamajó (Waterloo, Bélgica), Antoni Comín i Oliveres (Waterloo), Clara Ponsatí i Obiols (Waterloo) (representantes: P. Bekaert, G. Boye, J. Costa i Rosselló y S. Bekaert, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: N. Lorenz, N. Görlitz y J.-C. Puffer, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Reino de España (representante: S. Centeno Huerta, agente)

Objeto

Demanda basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE por la que se solicita la suspensión de la ejecución de las decisiones del Parlamento P9_TA(2021)0059, P9_TA(2021)0060 y P9_TA(2021)0061, de 9 de marzo de 2021, sobre la petición de suspensión de la inmunidad de los demandantes.

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

Auto del Presidente del Tribunal General de 25 de noviembre de 2021 — VP/Cedefop

(Asunto T-534/21 R)

(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Función pública — Agentes temporales — Demanda de medidas provisionales — Inadmisibilidad»)

(2022/C 37/46)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: VP (representante: L. Levi, abogada)

Demandada: Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (representantes: T. Bontinck, A. Guillerme y T. Payan, abogados)

Objeto

Demanda basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE por la que se solicita, por un lado, que se suspenda la ejecución del acto del Comité Ejecutivo del Cedefop de apoyar la conclusión de su director ejecutivo de restablecer el puesto de asesor jurídico interno y de iniciar un procedimiento de selección y, por otro lado, que se ordene al Cedefop mantener vacante un puesto de agente temporal de categoría AD adecuado para reintegrar a la demandante en un puesto de asesor jurídico.

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

Recurso interpuesto el 19 de octubre de 2021 — XH/Comisión

(Asunto T-613/21)

(2022/C 37/47)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: XH (representante: E. Auleytner, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de 4 de diciembre de 2020 relativa a la denegación de la solicitud de asistencia de la parte demandante y la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos en respuesta a la reclamación presentada por la parte demandante.
- Anule la decisión de 26 de mayo de 2021 relativa a la apertura del procedimiento de nulidad y la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos en respuesta a la reclamación presentada por la parte demandante.
- Indemnice los daños y perjuicios sufridos por la parte demandante.
- Condene a la demandada al pago de todos los gastos y costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en un error de Derecho y en una irregularidad del procedimiento impugnado: infracción de los artículos 12a y 24 del Reglamento de Personal a la luz del artículo 7 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular el incumplimiento del deber de diligencia y la violación del principio de buena administración contenidos en el artículo 41 de la Carta.
2. Segundo motivo, basado en la violación de los artículos 12a, 24, 59 y 60 del Reglamento de Personal, al establecer objetivos a todas luces imposibles de cumplir que exigen a la parte demandante trabajar durante una baja por enfermedad con una inaptitud para trabajar del 100 %.

3. Tercer motivo, basado en la infracción del artículo 59 del Reglamento de Personal a la luz de sus artículos 12a y 24 — apertura del procedimiento de nulidad sin que la baja haya alcanzado la duración requerida en el momento de la apertura.
4. Cuarto motivo, basado en la infracción de los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales.

**Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2021 — Pharmadom/EUIPO — Wellbe Pharmaceuticals
(WellBe PHARMACEUTICALS)**

(Asunto T-644/21)

(2022/C 37/48)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Pharmadom (Boulogne-Billancourt, Francia) (representante: M-P. Dauquaire, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Wellbe Pharmaceuticals S. A. (Varsovia, Polonia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Solicitud de marca figurativa de la Unión «WellBe PHARMACEUTICALS» — Solicitud de registro n.º 17151176

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de julio de 2021 (asunto R 1423/2020-5)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 19 de octubre de 2021 — ClientEarth/Consejo

(Asunto T-682/21)

(2022/C 37/49)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: ClientEarth AISBL (Bruselas, Bélgica) (representantes: O. Brouwer, B. Verheijen y T. van Helfteren, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión del demandado de 9 de agosto de 2021, con la referencia SGS 21/2870, recibida por la demandante el 9 de Agosto de 2021, mediante la que se denegó el acceso a determinados documentos solicitados de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión ⁽¹⁾ y con el Reglamento (CE) n.º 1367/2006, de 6 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente. ⁽²⁾
- Condene al demandado a cargar con las costas en que haya incurrido la demandante de conformidad con el artículo 134 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, incluidas las cosas relacionadas con las partes coadyuvantes.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la comisión de errores de Derecho y de un error manifiesto de apreciación que dio lugar a la incorrecta aplicación de la excepción relativa a la protección del proceso de toma de decisiones (artículo 4, apartado 3, primer párrafo, del Reglamento 1049/2001), puesto que la divulgación no perjudicaría gravemente el proceso de toma de decisiones mencionado.
 - La demandante aduce que el Consejo no cumplió el alto umbral requerido por el criterio jurídico, que requiere que la divulgación perjudique gravemente el proceso de toma de decisiones. Para empezar, en el momento en que se adoptó la decisión controvertida, ya no existía ningún proceso de toma de decisiones sustantivo. Además, el Consejo se basó erróneamente en la consideración de que la interferencia externa por parte del público en el proceso de toma de decisiones relativo al Reglamento 1367/2006 podría resultar problemática.
2. Segundo motivo, basado en la comisión de errores de Derecho y de un error manifiesto de apreciación que dio lugar a la incorrecta aplicación de la excepción relativa a la protección del asesoramiento jurídico (artículo 4, apartado 2, segundo guion, del Reglamento 1049/2001), puesto que la divulgación no perjudicaría gravemente la protección del asesoramiento jurídico.
 - Según la demandante, el Consejo no demostró que el documento solicitado contuviera asesoramiento jurídico específico de carácter operativo. Además, el Consejo no tuvo en cuenta disposiciones y principios jurídicos relevantes, como establecen la normativa y la jurisprudencia, según los cuales el proceso legislativo de la UE debe ser abierto y un análisis jurídico realizado por el servicio jurídico de una institución de la Unión que contenga análisis jurídicos generales importantes relativos al proceso de adopción o de revisión de la legislación de la Unión debe ser divulgado (cuando se solicita de conformidad con el Reglamento 1049/2001).
3. Tercer motivo, basado en la comisión de errores de Derecho y de un error manifiesto de apreciación que dio lugar a la incorrecta aplicación de las excepciones relativas al proceso de toma de decisiones (artículo 4, apartado 3, primer párrafo, del Reglamento 1049/2001) y a la protección del asesoramiento jurídico [artículo 4, apartado 2, segundo guion, del Reglamento 1049/2001], debido a que la decisión impugnada no reconoció la existencia de un interés público superior ni concedió el acceso sobre la base de tal interés.
 - Según la demandante, el Consejo no reconoció la existencia de un interés público superior ni concedió el acceso sobre la base de tal interés. A su parecer, existe un interés público superior puesto que la revisión del Reglamento 1367/2006 tiene gran importancia para el futuro nivel de acceso a la justicia en asuntos medioambientales y la decisión impugnada afecta a la demandante de manera específica y significativa en lo que respecta a la realización de su misión como ONG, que es de interés público.
4. Cuarto motivo, basado en la comisión de errores de Derecho y de un error manifiesto de apreciación que dio lugar a la incorrecta aplicación de la excepción relativa a la protección de las relaciones internacionales [artículo 4, apartado 1, letra a), tercer guion, del Reglamento 1049/2001].

- La demandante aduce que el Consejo no cumplió el alto umbral requerido por el criterio jurídico para poder invocar válidamente la excepción recogida en el artículo 4, apartado 1, letra a), tercer guion, del Reglamento 1049/2001, esto es, que la divulgación de un documento debe suponer un perjuicio específico y real para la protección de las relaciones internacionales, y que el riesgo de que se perjudique tal interés debe ser razonablemente previsible y no meramente hipotético.
5. Quinto motivo, invocado con carácter subsidiario, basado en la comisión de errores de Derecho y de un error manifiesto de apreciación que dio lugar a la incorrecta aplicación de la obligación de permitir el acceso parcial a los documentos (artículo 4, apartado 6, del Reglamento 1049/2001).
- La demandante aduce, por último, que el Consejo no examinó si procedía conferir un acceso parcial ni permitió tal acceso de manera suficiente en Derecho. Aplicó erróneamente el criterio jurídico que requiere que el Consejo examine si todas las partes del documento solicitado están cubiertas (o no) por las excepciones invocadas.

⁽¹⁾ DO 2001, L 145, p. 43.

⁽²⁾ DO 2006, L 264, p. 13. Nota explicativa: el documento solicitado se refiere al proceso de toma de decisiones en relación con la propuesta de revisión del Reglamento 1367/2006.

Recurso interpuesto el 19 de octubre de 2021 — Leino-Sandberg/Consejo

(Asunto T-683/21)

(2022/C 37/50)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Päivi Leino-Sandberg (Helsinki, Finlandia) (representantes: O. Brouwer, B. Verheijen y T. van Helfteren, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la parte demandada de 9 de Agosto de 2021, referencia SGS 21/2869, recibida por la parte demandada el 9 de Agosto de 2021, de denegar el acceso a determinados documentos ⁽¹⁾ solicitados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión. ⁽²⁾
- Condene a la parte demandada a cargar con las costas de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, incluidas las costas relacionadas con cualquiera de las partes coadyuvantes.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en errores de Derecho y un error manifiesto de apreciación que llevaron a una aplicación errónea de la excepción de la protección del proceso de toma de decisiones (artículo 4, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento n.º 1049/2001) porque la divulgación no perjudicaría gravemente al proceso de toma de decisiones.
 - La parte demandante alega que el Consejo no ha aplicado y no responde al elevado nivel fijado por el criterio jurídico, consistente en que la divulgación debe perjudicar gravemente el proceso de toma de decisiones. En primer lugar, no había un proceso de toma de decisiones en curso, en esencia, en el momento de adopción de la decisión controvertida. Además, el Consejo se basó incorrectamente en el argumento de que injerencias externas del público en el proceso de toma de decisiones del Reglamento n.º 1367/2006 serían problemáticas.

2. Segundo motivo, basado en errores de Derecho y en un error manifiesto de apreciación que dieron lugar a la aplicación errónea de la excepción de protección del asesoramiento jurídico (artículo 4, apartado 2, segundo guion, del Reglamento n.º 1049/2001), porque la divulgación no perjudicaría gravemente la protección del asesoramiento jurídico.
 - El Consejo no ha demostrado que el documento solicitado contenga asesoramiento jurídico operativo específico. Asimismo, el Consejo no tuvo en cuenta normas y principios legales pertinentes, según lo establecido en la Ley y la jurisprudencia, que el proceso legislativo de la UE debe ser transparente y que el análisis jurídico del servicio jurídico de una institución de la UE que contenga importantes análisis jurídicos de carácter general relativos a un proceso legislativo para la adopción o revisión de legislación de la UE debería (cuando se solicite con arreglo al Reglamento 1049/2001) ser divulgado.
3. Tercer motivo, basado en errores de Derecho y en un error manifiesto de apreciación que dieron lugar a la aplicación errónea de la excepción de la protección del proceso de toma de decisiones (artículo 4, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento n.º 1049/2001), porque la decisión impugnada no reconoció y concedió el acceso en aras del interés público superior.
 - El Consejo no reconoció y concedió el acceso en aras del interés público superior. En particular, existe un interés público superior, ya que la revisión del Reglamento n.º 1367/2006 es de gran importancia para el futuro nivel de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y la decisión impugnada afecta a la parte demandante de manera particular y significativa al ejercer sus funciones de investigadora y académica que sirve al interés público.
4. Cuarto motivo, basado en errores de Derecho y en un error manifiesto de apreciación que dieron lugar a la aplicación errónea de la excepción de la protección de las relaciones internacionales (artículo 4, apartado 1, tercer guion, del Reglamento n.º 1049/2001).
 - El Consejo no aplicó y no responde al elevado nivel fijado por el criterio jurídico para invocar válidamente la excepción del artículo 4, apartado 1, letra a), tercer guion, del Reglamento n.º 1049/2001, esto es, que la divulgación de un documento perjudicaría concreta y efectivamente la protección de las relaciones internacionales y que el riesgo de que se perjudique el interés ha de ser razonablemente previsible y no meramente hipotético.
5. Quinto motivo, con carácter subsidiario, basado en errores de Derecho y en un error manifiesto de apreciación que dieron lugar a la aplicación errónea de la obligación de permitir el acceso parcial a los documentos (artículo 4, apartado 6, del Reglamento n.º 1049/2001).
 - Por último, la parte demandante alega que el Consejo no examinó y concedió el acceso parcial de manera suficiente en Derecho. Este aplicó erróneamente el criterio jurídico, que exige al Consejo apreciar si cada parte de un documento solicitado está cubierta por (cualquiera de) las excepciones invocadas.

(¹) Nota: el documento solicitado se refiere al proceso de toma de decisiones relativo a la propuesta de revisión del Reglamento (CE) n.º 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO 2006, L 264, p. 13).

(²) DO 2001, L 145, p. 43.

Recurso interpuesto el 22 de octubre de 2021 — AL/Comisión y OLAF

(Asunto T-692/21)

(2022/C 37/51)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: AL (representante: R. Rata, abogada)

Demandadas: Comisión Europea y Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule i) la decisión de la OLAF OCM (2021)22007 de 22 de julio de 2021; ii) la decisión de la OLAF OCM (2021) 22008 de 22 de julio de 2021; iii) la decisión de la Comisión [ref. Ares(2021)20233749] de 22 de marzo de 2021 y iv) la decisión de la Comisión [ref. Ares(2021)1610971] de 3 de marzo de 2021.
- Condene a las partes demandadas a abonar i) un importe de 1 127,66 euros retenido sin que existiese ninguna decisión individual de la PMO relativa al reembolso; ii) un importe de 9 250,05 euros retenidos con respecto a mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021 y iii) un importe de 1 euro *ex aequo et bono* para indemnizar el perjuicio no material sufrido por el demandante a causa del comportamiento ilegal de la OLAF en la investigación OF/2016/0928/A1 que dio lugar a la separación del servicio del demandante.
- Condene a las demandadas a cargar con sus propias costas y con las del demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en una infracción por parte de la OLAF del artículo 90, apartado 2, y del artículo 90 bis del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, debida a la desestimación de la reclamación del demandante de 23 de marzo de 2021 por inadmisibile sobre la base de reiterada jurisprudencia según la cual el informe final y las recomendaciones de la OLAF no constituyen actos que producen efectos jurídicos.
2. Segundo motivo, basado en una infracción por parte de la OLAF del artículo 90, apartado 2, y del artículo 90 bis del antedicho Estatuto, debida a la desestimación de la reclamación del demandante de 23 de abril de 2021 por inadmisibile. El demandante alega que la OLAF debería haber declarado la admisibilidad de la reclamación porque la OLAF es un servicio de la Comisión, que forma, por tanto, parte de la Comisión, y que debería haber examinado la reclamación del demandante.
3. Tercer motivo, basado en una infracción por la Comisión del artículo 90, apartado 2, del referido Estatuto, en la medida en que la Comisión adoptó una decisión denegatoria implícita por lo que atañe a la reclamación del demandante dirigida contra la decisión de la Comisión de 22 de marzo de 2021 [ref. ARES(2021)2023374] que confirmaba la decisión de la Comisión de 3 de marzo de 2021 [ref. ARES(2021)1610971].

Recurso interpuesto el 25 de octubre de 2021 — NJ/Comisión

(Asunto T-693/21)

(2022/C 37/52)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: NJ (representante: C. Maczkovics, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare, de conformidad con el artículo 265 TFUE, que la Comisión actuó de modo contrario a Derecho al no dar curso a su denuncia de 19 de abril de 2018 sobre la medida de ayuda estatal SA.50952(2018FC).
- Ordene a la Comisión que se pronuncie sin demora sobre la denuncia registrada con el número SA.50952(2018FC).

- Condene a la Comisión al pago de la totalidad de las costas, incluidas las de la demandante, aun cuando, tras la interposición del presente recurso, la Comisión adopte las medidas que, según el Tribunal General, harían que el recurso careciera de objeto, o el Tribunal General declare el recurso inadmisibile.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo del recurso, la demandante invoca un único motivo, basado en que la Comisión ha incumplido las obligaciones que le impone el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En particular, alega la infracción del artículo 265 TFUE, así como del artículo 12, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento 2015/1589, ⁽¹⁾ el incumplimiento de la exigencia de un examen diligente e imparcial y la violación del principio de buena administración y del principio de adopción de decisiones dentro de un plazo razonable, ya que la Comisión no ha adoptado ninguna decisión con arreglo al artículo 4, apartados 2, 3 o 4, del Reglamento 2015/1589 transcurridos más de tres años y seis meses después de que la demandante presentara su denuncia sobre la medida de ayuda de Estado SA.50952(2018FC). La demandante alega que la Comisión debería haber adoptado dicha decisión en un plazo de doce meses, de conformidad con su Código de Buenas Prácticas para los procedimientos de control de las ayudas estatales, ⁽²⁾ o al menos dentro de un plazo razonable.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO 2015, L 248, p. 9).

⁽²⁾ Código de Buenas Prácticas para los procedimientos de control de las ayudas estatales (DO 2009, C 136, p. 13).

Recurso interpuesto el 31 de octubre de 2021 — Peace United/EUIPO — 1906 Collins (MY BOYFRIEND IS OUT OF TOWN)

(Asunto T-699/21)

(2022/C 37/53)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Recurrente: Peace United Ltd (Londres, Reino Unido) (representante: M. Artzimovitch, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: 1906 Collins LLC (Miami, Florida, Estados Unidos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «MY BOYFRIEND IS OUT OF TOWN» — Solicitud de registro n.º 11352804

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 30 de julio de 2021 en el asunto R 276/2020-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la medida en que, debido a que incurrió en diferentes errores de apreciación de hecho y de Derecho e hizo caso omiso de su obligación de buena administración, la Sala de Recurso consideró que la marca de la Unión MY BOYFRIENDS IS OUT OF TOWN, n.º 11352804, no había sido objeto de uso efectivo en el período controvertido para los servicios de las clases 41 y 43 invocados.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 63, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo en la medida en que la Sala de Recurso incurrió en un error de apreciación sobre el carácter abusivo de la acción de caducidad.
- Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo en la medida en que la Sala de Recurso incurrió en un error de apreciación sobre el uso efectivo de la marca.

Recurso interpuesto el 3 de noviembre de 2021 — Balaban/EUIPO (Stahlwerk)**(Asunto T-705/21)**

(2022/C 37/54)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes***Recurrente:* Okan Balaban (Bornheim, Alemania) (representante: T. Schaaf, abogado)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «Stahlwerk» — Solicitud de registro n.º 18235592*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 2 de septiembre de 2021 en el asunto R 77/2021-1**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución denegatoria de la demandada de 18 de noviembre de 2020 en relación con la solicitud de registro n.º 18235592, así como la resolución impugnada en la medida en que denegaba parcialmente el registro, y condene a la demandada a registrar la marca para todas las mercancías y servicios para los que se solicitaba el registro.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 3 de noviembre de 2021 — Balaban/EUIPO (Stahlwerkstatt)**(Asunto T-706/21)**

(2022/C 37/55)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes***Recurrente:* Okan Balaban (Bornheim, Alemania) (representante: T. Schaaf, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «Stahlwerkstatt» — Solicitud de registro n.º 18219170

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 2 de septiembre de 2021 en el asunto R 1987/2020-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Modifique la resolución denegatoria de la demandada de 27 de agosto 2020, así como la resolución impugnada, y condene a la demandada a registrar la marca para servicios de educación y formación en la clase 41.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 5 de noviembre de 2021 — Cellnex Telecom y Retevisión I/Comisión

(Asunto T-715/21)

(2022/C 37/56)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandantes: Cellnex Telecom, SA (Madrid, España) y Retevisión I, SA (Madrid) (representantes: J. Buendía Sierra; A. Lamadrid de Pablo y N. Bayón Fernández, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Los demandantes solicitan al Tribunal General que:

- admita y estime los motivos de anulación planteados en su demanda;
- anule la Decisión de la Comisión de 10 de junio de 2021 relativa a la ayuda estatal SA.28599 (C 23/2010) (ex NN 36/2010, ex CP 163/2009) concedida por España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto en Castilla-La Mancha)⁽¹⁾;
- condene a la Comisión en costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, los demandantes invocan dos motivos.

1. Primer motivo, basado en una infracción manifiesta del procedimiento previsto en el artículo 108, apartado 2 TFUE y en una vulneración de los derechos procesales que el derecho de la Unión confiere a las partes interesadas.

- Se alega a este respecto que dicha infracción se ha producido al haber adoptado la Decisión impugnada objeto de recurso sin haber adoptado una nueva Decisión de incoación, ni haber modificado la Decisión de incoación que antecedió a la Decisión de 2013, ni haberles informado previamente de su análisis preliminar en materia de selectividad.
2. Segundo motivo, basado en un error de Derecho en la aplicación del artículo 107, apartado 1 TFUE en relación con la noción de selectividad, infracción de la carga de la prueba y ausencia de motivación.
- Se alega a este respecto que la Comisión yerra en su análisis «principal» de selectividad al sostener que el sistema de referencia sería «las condiciones normales de mercado en las que deben operar las empresas», incluyendo todas las empresas y sectores de la economía. La Comisión yerra en su análisis «subsidiario» de selectividad, al sostener que las tecnologías terrestre y satelital estarían en situaciones comparables a la hora de llevar la señal de televisión digital a lo que la Decisión impugnada objeto de recurso llama zona II.

(¹) DO 2021, L 417, p. 1.

**Recurso interpuesto el 16 de noviembre de 2021 — Společnost pro eHealth databáze/Comisión
(Asunto T-731/21)**

(2022/C 37/57)

Lengua de procedimiento: checo

Partes

Demandante: Společnost pro eHealth databáze, a.s. (Praga, República Checa) (representante: P. Konečný, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión C(2021) 6597 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2021.
- Condene a la parte demandada a cargar con sus propias costas y con las costas incurridas por la demandante en el presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la vulneración del principio de irretroactividad y en la incorrecta aplicación de requisitos más estrictos respecto a la participación en el proyecto.
 - La parte demandante alega que la demandada no puede referirse a obligaciones resultantes de un documento no vinculante cuya existencia no conocían las partes del contrato y cuya aplicación nunca llegaron a acordar.
 - Seguidamente, la parte demandante alega que la referencia a las obligaciones derivadas de dicho documento no vinculante fue realizada por la demandada incumpliendo el acuerdo de subvención de que se trata.
 - La parte demandante alega también que la demandada vulneró el principio de irretroactividad al referirse a la aplicación de requisitos formales más estrictos resultantes de un documento creado con posterioridad al momento en que tuvo lugar la firma del acuerdo de subvención.

2. Segundo motivo, basado en la vulneración del principio de legalidad de los actos jurídicos debido a que no se tomaron en consideración las pruebas presentadas.
 - La parte demandante alega que la demandada no tomó en consideración las pruebas presentadas por ella en el informe final de la auditoría financiera realizada, pese a que debería haberlo hecho, por lo que vulneró el principio de legalidad de los actos jurídicos.
 - Además, la parte demandante alega que las pruebas presentadas se aportaron a solicitud del auditor.
3. Tercer motivo, basado en la vulneración del principio de legalidad de los actos jurídicos debido a la aplicación de un cálculo erróneo.
 - La parte demandante alega que la demandada cometió errores al determinar el importe sobre el que se calculó la cantidad que la demandante debe devolver a la demandada.
 - La demandante señala que, en caso de que se viera obligada a devolver la cantidad calculada por la demandada, devolvería una cantidad que jamás fue puesta a su disposición y, por tanto, devolvería a la demandada una cantidad significativamente mayor.
4. Cuarto motivo, basado en la vulneración del principio de proporcionalidad.
 - La parte demandante alega que se le debería haber reconocido la devolución de los costes de personal al menos por el importe de las retribuciones medias de los empleados que trabajaban en los años 2008 a 2011 en empresas activas en el sector informático en la República Checa. La demandante considera que no devolver esos costes supone una actuación injusta y desproporcionada de la demandada.

Recurso interpuesto el 16 de noviembre de 2021 — Asociación de Elaboradores de Cava de Requena/Comisión

(Asunto T-732/21)

(2022/C 37/58)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Asociación de Elaboradores de Cava de Requena (Requena, España) (representante: G. Guillem Carrau, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- anule, con base en el artículo 263 TFUE, la publicación de la comunicación de aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones del «Cava», PDO-ES-A0735-AM10 ⁽¹⁾, publicada con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018 ⁽²⁾.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la inobservancia de un requisito esencial del procedimiento en el examen del expediente de la modificación objeto de este recurso, al haber conocido que la modificación es todavía objeto de un recurso ante los órganos jurisdiccionales del Reino de España y no haber suspendido el procedimiento, siendo esto contrario a la jurisprudencia vigente en relación con el artículo 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

2. Segundo motivo, basado en la infracción del Derecho relativo a la aplicación de los Tratados, en base a los siguientes motivos: al haber sido tramitada como una modificación normal, cuando se trata de una modificación de las identificadas como «de la Unión» de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, letras c) y d) y concordantes (artículos 15, 17 y 55, entre otros) del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre 2018 y el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2019/34⁽¹⁾; al ser contraria al principio general de veracidad en materia de etiquetado facultativo de la exigencia de coincidencia de la unidad geográfica menor con el municipio de Requena y el derecho del consumidor de poder identificar su procedencia (artículo 120 Reglamento (UE) n.º 1308/2013⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo y artículo 55, apartados 1 y 3 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre 2018); al ser contraria a los derechos adquiridos por los elaboradores de la asociación que represento durante casi 40 años de uso continuado de la denominación CAVA DE REQUENA y la normativa que los ampara (Sentencia del Tribunal Supremo del Reino de España n.º 1893/1989 y Autos de ejecución de 1991) y contrariedad del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre 2018, cuyo artículo 40 por remisión al artículo 119 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo, hace obligatoria la mención en la etiqueta de la procedencia, no bastando con un mero código postal como se pretende; al ser contraria al principio de igualdad de trato respecto al resto de elaboradores de CAVA que si tienen unidad geográfica menor y posibilidad de referir el origen geográfico del producto ante el consumidor; al ser contraria a la doctrina de acceso al mercado dictada por el Tribunal en el marco de la libre circulación de mercancías (artículos 34 y siguientes del TFUE) y permitir el efecto cumulativo de la demanda en el mercado del CAVA siendo contraria esta situación a lo dispuesto en el artículo 101 TFUE.

⁽¹⁾ DO 2021, C 369, p. 2.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación (DO 2019, L 9, p. 2).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/34 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las solicitudes de protección de las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y los términos tradicionales en el sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las modificaciones del pliego de condiciones, al registro de nombres protegidos, a la cancelación de la protección y al uso de símbolos, y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a un sistema adecuado de controles (DO 2019, L 9, p. 46).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO 2013, L 347, p. 671).

Recurso interpuesto el 17 de noviembre de 2021 — The Chord Company / EUIPO — AVSL Group (CHORD)

(Asunto T-734/21)

(2022/C 37/59)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: The Chord Company Ltd (Wiltshire, Reino Unido) (representante: A. Deutsch, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: AVSL Group Ltd (Manchester, Reino Unido)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «CHORD» — Marca de la Unión n.º 8254229

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 31 de agosto de 2021 en el asunto R 1664/2020-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a cargar con las costas de la recurrente en el procedimiento ante el Tribunal General, la Sala de Recurso y la División de Anulación.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2018/625 de la Comisión.
- Infracción del artículo 27, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2018/625 de la Comisión y del artículo 95 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Vulneración del derecho a ser oído en virtud del artículo 94, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 17 de noviembre de 2021 — Aprile y Commerciale Italiana/EUIPO — DC Comics partnership (Representación estilizada de un murciélago negro dentro de un marco ovalado blanco)

(Asunto T-735/21)

(2022/C 37/60)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrentes: Luigi Aprile (San Giuseppe Vesuviano, Italia), Commerciale Italiana Srl (Nola, Italia) (representante: C. Saettel, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: DC Comics partnership (Burbank, California, Estados Unidos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión (Representación estilizada de un murciélago negro dentro de un marco ovalado blanco) —Marca de la Unión n.º 38158

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de septiembre de 2021 en el asunto R 1447/2020-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Admita la demanda.

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO y a la parte coadyuvante de conformidad con el artículo 134, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 95, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 94, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 59, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 59, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 19 de noviembre de 2021 — Refractory Intellectual Property/EUIPO (e-tech)

(Asunto T-737/21)

(2022/C 37/61)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Refractory Intellectual Property GmbH & Co. KG (Viena, Austria) (representante: J. Schmidt, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: solicitud de marca denominativa de la Unión «e-tech» — Solicitud de registro n.º 18274481

Resolución impugnada: resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de septiembre de 2021 (asunto R 548/2021-4)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 19 de noviembre de 2021 — Bora Creations/EUIPO (essence)

(Asunto T-738/21)

(2022/C 37/62)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Bora Creations, S. L. (Andrach, Mallorca) (representantes: R. Lange y M. Ebner, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: solicitud de marca figurativa de la Unión «essence» — Solicitud de registro n.º 18269704

Resolución impugnada: resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de septiembre de 2021 (asunto R 693/2021-4)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y ordene el registro de la marca de la Unión solicitada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartados 1, letra c), y 2, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2021 — LG Electronics/EUIPO — ZTE Deutschland (V10)

(Asunto T-741/21)

(2022/C 37/63)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: LG Electronics, Inc. (Seúl, República de Corea) (representante: M. Bölling, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: ZTE Deutschland (Düsseldorf, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «V10» — Marca de la Unión n.º 14328892

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de septiembre de 2021 en el asunto R 2101/2020-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la medida en que desestima el recurso de la demandante contra la decisión de anulación en relación únicamente con los productos: teléfonos inteligentes [smartphones], teléfonos celulares y teléfonos inteligentes que pueden llevarse puestos.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento del Consejo (CE) n.º 207/2009 debido a una diferenciación insuficiente entre los productos anulados.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento del Consejo (CE) n.º 207/2009 debido a una fundamentación incoherente sobre la percepción por parte del público.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento del Consejo (CE) n.º 207/2009 al apreciar que no hay una característica intrínseca e inherente.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento del Consejo (CE) n.º 207/2009 al apreciar que no hay una característica fácilmente reconocible.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento del Consejo (CE) n.º 207/2009 al apreciar que no hay una característica específica, precisa y objetiva.

Recurso interpuesto el 19 de noviembre de 2021 — Preventicus/EUIPO (NIGHTWATCH)**(Asunto T-742/21)**

(2022/C 37/64)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Recurrente:* Preventicus GmbH (Jena, Alemania) (representante: J. Zecher, abogado)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «NIGHTWATCH» — Solicitud de registro n.º 17996007 — Denegación — Petición de transformación de una solicitud de marca de la Unión en solicitud de marca nacional en el Reino Unido*Resolución impugnada:* Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de septiembre de 2021 en el asunto R 1241/2020-4**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas correspondientes al procedimiento ante el Tribunal General y con las correspondientes a los procedimientos de recurso y de examen ante la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 139, apartado 1, en relación con el artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Vulneración del derecho de que goza toda persona a que sus asuntos sean tratados equitativamente y dentro de un plazo razonable con arreglo al artículo 41, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Vulneración del derecho a ser oído de acuerdo con el artículo 41, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2021 — Ryanair/Comisión

(Asunto T-743/21)

(2022/C 37/65)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Ryanair DAC (Swords, Irlanda) (representantes: E. Vahida, F.-C. Laprévote, V. Blanc, D. Pérez de Lamo, S. Rating e I.-G. Metaxas-Maranghidis, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la parte demandada de 16 de julio de 2021 que se refiere a la ayuda estatal SA.57369 (2020/N) — Portugal — Rescue aid to TAP SGPS.⁽¹⁾
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión Europea incurrió en un error de Derecho y en un error manifiesto en su apreciación al afirmar que la ayuda de Estado está comprendida en el ámbito material de aplicación de las Directrices S y R pero sin dilucidar correctamente si las dificultades de la parte demandante eran demasiado graves como para que se ocupara de ellas por sí misma y si son intrínsecas o son resultado de una asignación arbitraria de costes dentro del grupo al que pertenece.
2. Segundo motivo, basado en que la parte demandada aplicó incorrectamente el artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c). Se alega que la revisión por la parte demandada del cumplimiento del criterio de compatibilidad, que consiste en que las ayudas deban contribuir a un objetivo de interés común, y su juicio sobre la adecuación y la proporcionalidad de la ayuda de salvamento y de sus efectos negativos adolecen de errores de Derecho y de errores manifiestos de apreciación.
3. Tercer motivo, basado en que la Decisión impugnada violó los principios generales de no discriminación, libertad de prestación de servicios [aplicados al transporte aéreo por el Reglamento (CE) n.º 1008/2008]⁽²⁾ y libertad de establecimiento.
4. Cuarto motivo, basado en que la parte demandada no emprendió un procedimiento de investigación formal pese a existir graves dificultades y violó las garantías de procedimiento de la parte demandante.
5. Quinto motivo, basado en que con la Decisión impugnada se incumplió el deber de motivación que incumbe a la Comisión Europea con arreglo al artículo 296 TFUE, párrafo segundo.

⁽¹⁾ DO 2021, C 345, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (versión refundida) (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO 2008, L 293, p. 3).

Recurso interpuesto el 24 de noviembre de 2021 — Medela/EUIPO (MAXFLOW)**(Asunto T-744/21)**

(2022/C 37/66)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes***Recurrente:* Medela Holding AG (Baar, Suiza) (representantes: M. Hartmann y S. Fröhlich, abogados)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Marca controvertida:* solicitud de marca denominativa de la Unión «MAXFLOW» — Solicitud de registro n.º 18328426*Resolución impugnada:* resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 30 de agosto de 2021 (asunto R 876/2021-2)**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2021 — Rotkäppchen-Mumm Sektkellereien/EUIPO — Cantina San Donaci (Passo Lungo)**(Asunto T-745/21)**

(2022/C 37/67)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Recurrente:* Rotkäppchen-Mumm Sektkellereien GmbH (Freyburg, Alemania) (representantes: K. Schmidt-Hern y A. Lubberger, abogados)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Cantina Sociale Cooperativa San Donaci (San Donaci, Italia)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Solicitante de la marca controvertida:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso*Marca controvertida:* Solicitud de marca denominativa de la Unión «Passo Lungo» — Solicitud de registro n.º 18082770*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de septiembre de 2021 en el asunto R 130/2021-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 46, apartado 1, letra a), y del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 95, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 26 de noviembre de 2021 — Borussia VfL 1900 Mönchengladbach/EUIPO — Neng (Fohlenelf)

(Asunto T-747/21)

(2022/C 37/68)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Borussia VfL 1900 Mönchengladbach GmbH (Mönchengladbach, Alemania) (representante: R. Kitzberger, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: David Neng (Brüggen, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: recurrente

Marca controvertida: marca denominativa de la Unión «Fohlenelf» — Marca de la Unión n.º 12246898

Procedimiento ante la EUIPO: procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 28 de septiembre de 2021 (asunto R 2126/2020-4)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO, incluidas aquellas causadas en los procedimientos anteriores.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Infracción del artículo 94, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 97, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 26 de noviembre de 2021 — Gerhard Grund Gerüste/EUIPO — Josef Grund Gerüstbau (Josef Grund Gerüstbau)

(Asunto T-749/21)

(2022/C 37/69)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Gerhard Grund Gerüste (Kamp-Lintfort, Alemania) (representante: P. Lee, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Josef Grund Gerüstbau GmbH (Erfurt, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «Josef Grund Gerüstbau» — Marca de la Unión n.º 17372178

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de septiembre de 2021 en el asunto R 1925/2020-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y la marca de la Unión n.º 17372178 en su totalidad.
- Condene a la EUIPO y a la parte coadyuvante a cargar con las costas, incluidas las relativas al procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 29 de noviembre de 2021 — Associação do Socorro e Amparo/EUIPO — De Bragança (quis ut Deus)

(Asunto T-752/21)

(2022/C 37/70)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: portugués

Partes

Recurrente: Associação do Socorro e Amparo (Lisboa, Portugal) (representante: J. Motta Veiga, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Duarte Pio De Bragança (Sintra, Portugal)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa quis ut Deus — Marca de la Unión n.º 9131566

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de anulación

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de octubre de 2021 en el asunto R 581/2021-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Estime el presente recurso y, en su virtud, sustituya la resolución de la Cuarta Sala de Recurso por la resolución de declaración de caducidad de la marca de la Unión n.º 9131566, para todos los productos y servicios protegidos por la marca, con base en el artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, por cuanto la marca no ha sido objeto de un uso efectivo durante un período ininterrumpido de 5 años.
- Condene a las partes recurridas a cargar con las costas y demás gastos procesales, incluidos los honorarios de los abogados en la cuantía que se determine posteriormente.

Motivo invocado

Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 1 de diciembre de 2021 — Illumina/Comisión

(Asunto T-755/21)

(2022/C 37/71)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Illumina, Inc. (Wilmington, Delaware, Estados Unidos) (representantes: D. Beard, Barrister-at-law, y P. Chappatte, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Comisión de 29 de octubre de 2021 en el asunto COMP/M.10493, adoptada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, letra a), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones»), ⁽¹⁾ con la que i) se declara que Illumina llevó a cabo la adquisición de GRAIL infringiendo el artículo 7 del Reglamento de la Unión sobre concentraciones; ii) se imponen a Illumina y a GRAIL las medidas provisionales previstas en la sección 4.7 de la decisión; y iii) se exige a Illumina y a GRAIL que apliquen o hagan aplicar dichas medidas de forma inmediata, so pena de la imposición de sanciones periódicas (en lo sucesivo, «Decisión»).
- Condene a la Comisión al pago de las costas del presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en que la decisión excede del ámbito de competencias de la Comisión, al no resultar de aplicación el artículo 7 del Reglamento de la Unión sobre concentraciones. En particular:
 - La facultad que el artículo 8, apartado 5, del Reglamento de la Unión sobre concentraciones otorga a la Comisión para adoptar la decisión dependía de si la concentración había sido ejecutada infringiendo en artículo 7.
 - Si se estiman la impugnación formulada por Illumina en el asunto T-227/21 sobre la decisión de devolución y se anulan tales decisiones, Illumina no habrá estado nunca sujeta a las obligaciones que establece el artículo 7 del Reglamento de la Unión sobre concentraciones de suspender la ejecución de la concentración, por lo que la Comisión carece de competencia para adoptar la decisión en todo o en parte.
2. Segundo motivo, basado en que las disposiciones de la decisión acerca de la financiación son desproporcionadas. En particular:
 - La exigencia de la Decisión de que Illumina proporcione financiación a GRAIL en condiciones que impidan a Illumina conocer la finalidad de los fondos es desproporcionada porque Illumina tiene una necesidad imperiosa de dicha información para cumplir con otras obligaciones legales.
 - Las preocupaciones de la Comisión podrían resolverse fácilmente con medidas mucho menos restrictivas.
3. Tercer motivo, basado en que la decisión trata de modo desproporcionado las preexistentes relaciones contractuales de Illumina y en que la Comisión no motivó adecuadamente con arreglo al artículo 296 TFUE y al artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En particular:
 - El razonamiento de la Comisión es circular, por lo que incumple su obligación de motivar adecuadamente las razones en las que fundamenta su decisión.
 - La decisión resulta desproporcionada cuando exige a Illumina que incumpla sus obligaciones contractuales preexistentes de informar a los titulares concretos de instrumentos financieros.

(¹) DO 2004, L 24, p. 1.

Recurso interpuesto el 2 de diciembre de 2021 — Activa — Grillküche/EUIPO — Targa (Aparatos para asar)

(Asunto T-757/21)

(2022/C 37/72)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Activa — Grillküche GmbH (Selb, Alemania) (representantes: F. Stangl y M. Würth, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Targa GmbH (Soest, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular del dibujo o modelo controvertido: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Dibujo o modelo controvertido: Dibujo o modelo comunitario n.º 3056449-0001

Resolución impugnada: Resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de octubre de 2021 en el asunto R 1651/2020-3

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en su totalidad y la resolución n.º ICD 104479 de la División de Anulación de la EUIPO de 12 de junio de 2020 en su totalidad.
- Declare nulo el dibujo o modelo controvertido.
- Condene en costas a la EUIPO y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo.
- Infracción del artículo 63, apartado 1, primera frase, en relación con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo.
- Infracción del artículo 63, apartado 1, segunda frase, del Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo.

Recurso interpuesto el 6 de diciembre de 2021 — Société des produits Nestlé/EUIPO — The a2 Milk Company (A2)

(Asunto T-759/21)

(2022/C 37/73)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Société des produits Nestlé SA (Vevey, Suiza) (representantes: A. Jaeger-Lenz y J. Thomsen, abogadas)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: The a2 Milk Company Ltd (Auckland, Nueva Zelanda)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca figurativa «A2» — Registro internacional que designa a la Unión Europea n.º 1438650

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de octubre de 2021 (asunto R 2447/2020-4)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Anule la resolución de la División de Oposición de la EUIPO de 17 de noviembre de 2020, desestime en su totalidad la oposición n.º B 3080425 y autorice el registro internacional que designa a la Unión Europea n.º WO 1438650.
- Condene a la EUIPO al pago de las costas del procedimiento ante el Tribunal General y condene al potencial coadyuvante al pago de las costas de los procedimientos de oposición y de recuso ante la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES